

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
CUATRO CONSULTORES QUE REALIZARÁN ANÁLISIS
TÉCNICOS, JURÍDICOS Y DE MERCADO ORIENTADOS A LA
CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD
REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO
REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA
PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE.**

-Licitación Pública Internacional-

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.....	4
3.	ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO	16
4.	PRODUCTOS ESPERADOS	18
5.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS	25
6.	LUGAR DE TRABAJO, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	26
7.	PENALIZACIÓN	28
8.	COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	29
9.	COMUNICACIONES	31
10.	PERFIL REQUERIDO	32
11.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	33
12.	EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	35
13.	DERECHO APLICABLE	36
14.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONSULTORÍA POR CAMBIOS EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL	36
15.	CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:	37
16.	ANEXOS.....	38

1. ANTECEDENTES

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito el 30 de diciembre de 1996 por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, estableció las bases jurídicas e institucionales para la conformación y desarrollo gradual de un mercado eléctrico regional competitivo, bajo los principios de reciprocidad, transparencia, no discriminación y sostenibilidad. Dicho Tratado fue posteriormente complementado con el Primer Protocolo (1997) y el Segundo Protocolo (2007), instrumentos que, en conjunto, dieron origen al Mercado Eléctrico Regional (MER), a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) como ente regulador y normativo, y al Ente Operador Regional (EOR) como responsable de la operación técnica y comercial del sistema y del mercado regional.

En el marco de este desarrollo institucional, la CRIE suscribió con el Gobierno de la República de Guatemala un Convenio Sede, mediante el cual se definieron los privilegios, inmunidades y facilidades para el ejercicio de sus funciones en territorio guatemalteco. Dicho Convenio constituye un instrumento complementario esencial para el funcionamiento de la CRIE y la estabilidad de su sede institucional.

El 12 de julio de 2021, el Gobierno de la República de Guatemala notificó formalmente al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) su decisión de denunciar el Tratado Marco y sus Protocolos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Tratado Marco, el artículo 11 del Primer Protocolo y el artículo 74 del Segundo Protocolo.

El 13 de julio de 2021, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), remitió a la CRIE los siguientes documentos: i. oficio con referencia C4.1.2.153.2021 suscrito por la Embajada de Guatemala en El Salvador, mediante el cual dicha embajada trasladó a la Secretaría General del SICA la nota DITRAI-601-2021; y ii. la nota DITRAI-601-2021 suscrita por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, referente a la denuncia de Guatemala al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos. Mediante dichos documentos, se comunicó a la CRIE la denuncia realizada por el Estado de Guatemala al Tratado Marco y sus Protocolos (denuncia al Tratado Marco y sus Protocolos).

El 19 de julio 2021, se publicó en el Diario de Centro América, diario Oficial y gaceta de la República de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo No.138-2021, de fecha 05 de julio de 2021, mediante el cual el Presidente de la República de Guatemala acordó lo siguiente:

ACUERDA

Artículo 1. Denunciar el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, para que, de conformidad con el Artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo, el Estado de Guatemala se retire de los mismos.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encarado de notificar el retiro del Estado de Guatemala al depositario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Tratado, 11 del Protocolo y 74 del Segundo Protocolo.

Este hecho plantea un escenario complejo en el proceso de integración eléctrica regional, con implicaciones jurídicas, institucionales, económicas, comerciales, técnicas y operativas de gran alcance. En atención a ello, la Junta de Comisionados de la CRIE, mediante acuerdos adoptados a partir de 2021, instruyó la conformación de un Comité Interdisciplinario de Análisis de Riesgos, que organizó mesas técnicas (mercado, institucional y transmisión), cuyos informes permitieron identificar efectos preliminares en caso de hacerse efectiva la denuncia en cada ámbito.

Los equipos técnicos de la CRIE desarrollaron análisis detallados de los riesgos ante el retiro efectivo de Guatemala del Tratado Marco y sus Protocolos, analizando aspectos institucionales mediante el informe GM-31-08-2022 / GJ-53-2022 / GT-24-2022 / SV-25-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, aspectos de mercado mediante el informe GM-39-10-2022 / GJ-65-2022 / GT-31-2022 / SV-034-2022 de fecha 6 de octubre de 2022 y los aspectos de transmisión a través del informe GM-45-11-2022 / GT-35-2022 / GJ-78-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

No obstante, dada la complejidad y trascendencia del asunto, se considera necesario fortalecer los análisis realizados, complementándolos con un estudio integral y especializado, a cargo de expertos independientes en materia de mercado, transmisión y jurídico (administrativo / regulación y derecho internacional / tratados internacionales); que permita a la CRIE y a la institucionalidad regional contar con insumos objetivos y fundamentados para la adopción de medidas regulatorias y estratégicas que procuren la continuidad, seguridad jurídica, estabilidad operativa y fortalecimiento del Mercado Eléctrico Regional, ante posibles cambios en la participación de los Estados Parte y particularmente en el contexto de la denuncia del Tratado Marco presentada por la República de Guatemala.

El 29 de abril de 2025, la Junta de Comisionados de la CRIE adoptó el acuerdo CRIE-09-196 el cual aprobó un plan de acción y cronograma de actividades para dar continuidad al análisis integral sobre el impacto que podrían generar en el Mercado Eléctrico Regional eventuales cambios en la participación de la República de Guatemala derivados de la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CRIE-09-196 se estima necesario realizar un análisis técnico del MER que examine las oportunidades, riesgos, efectos e implicaciones legales, operativas y comerciales derivados de distintos escenarios relacionados con la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, incluyendo aquellos que pudieran surgir a partir de la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos. Esta contratación, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento COM-PR-03: “*Contratación de consultorías en la CRIE*”, se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Pública Internacional.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar de forma individual e independiente a cuatro (4) consultores, cada uno en una de las siguientes áreas: derecho administrativo / regulatorio (Especialista en derecho administrativo / regulatorio); derecho internacional público / tratados internacionales (Especialista en derecho internacional público / tratados internacionales), de mercado (Especialista en regulación de la

Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos) y técnica (Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica), con el fin de conformar un equipo de consultores en materia de regulación energética, orientado a desarrollar un análisis integral y especializado sobre las implicaciones legales, operativas, de mercado y de transmisión que podrían derivarse ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, considerando distintos escenarios relacionados con la denuncia del Tratado Marco. Dicho análisis deberá identificar oportunidades, riesgos, impactos y propuestas regulatorias y operativas de detalle en el contexto de la eventual materialización de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, que permitan a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) adoptar decisiones fundamentadas, oportunas y coherentes con los principios de seguridad jurídica, continuidad, transparencia, confiabilidad y sostenibilidad del Mercado Eléctrico Regional (MER).

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar de manera comparativa los impactos que podrían generarse en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional y en el sistema eléctrico de la República de Guatemala bajo distintos escenarios de participación de la República de Guatemala en el mercado regional, evaluando, entre otros, la formación de precios, las transacciones regionales, la competencia y los mecanismos de financiamiento, identificando riesgos y proponiendo, en caso ser necesario, propuestas regulatorias de detalle que aseguren un mercado eficiente, transparente y no discriminatorio.
- Evaluar las repercusiones en la Red de Transmisión Regional (RTR), incluyendo entre otros el acceso, la remuneración, la planificación de expansión y los proyectos en ejecución, considerando distintos escenarios relacionados con la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. Además, en caso ser necesario, se deberá proponer medidas regulatorias que preserven la integridad y sostenibilidad de la RTR.
- Examinar las implicaciones en la operación coordinada del Sistema Eléctrico Regional (SER), identificando riesgos para la confiabilidad, calidad y seguridad del suministro, así como en los procedimientos de despacho, operación en tiempo real y coordinación, ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. Además, en caso ser necesario, se deberán proponer propuestas regulatorias que garanticen la continuidad y estabilidad de la operación del sistema eléctrico regional.
- Generar propuestas alineadas con el marco regulatorio vigente y, en caso ser necesario, identificar los ajustes normativos que contribuyan al fortalecimiento de la eficiencia, la transparencia y la continuidad del Mercado Eléctrico Regional, considerando los escenarios derivados de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, promoviendo el desarrollo sostenible y la integración efectiva de los mercados eléctricos de los Estados parte del Tratado Marco.
- Proponer, de ser necesario, y con base en cada uno de los análisis efectuados, los ajustes que correspondan al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y a sus Protocolos,

considerando los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala, tomando en cuenta aspectos jurídicos, institucionales y operativos relevantes, orientados a asegurar la continuidad y el desarrollo del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo la posible ampliación de su interrelación con mercados y sistemas eléctricos extrarregionales fronterizos.

2.3 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA / DE LOS SERVICIOS (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO).

La consultoría tendrá como propósito analizar de manera integral y especializada las implicaciones que podrían derivarse en el proceso de integración eléctrica regional ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, considerando los escenarios asociados a la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Para tal efecto, el estudio deberá considerar de manera comparativa distintos escenarios de participación de Guatemala en el mercado regional, incluyendo la continuidad de su integración y otros escenarios que pudieran derivarse de la referida denuncia. El estudio se estructurará en los siguientes aspectos fundamentales: mercado, transmisión, y jurídico (derecho administrativo / regulación y derecho internacional público / tratados internacionales); con el objetivo de identificar oportunidades, riesgos e impactos, así como alternativas regulatorias, técnicas y económicas orientadas a procurar la continuidad, eficiencia y fortalecimiento del Mercado Eléctrico Regional. Asimismo, el equipo de consultores será responsable de proponer los ajustes necesarios al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y a sus Protocolos y/o al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), así como a cualquier otra resolución emitida por la CRIE. Este análisis deberá realizarse desde una perspectiva de integración regional, con el fin de fortalecer la gobernanza, promover la convergencia normativa y técnica, y ampliar progresivamente la articulación del MER con mercados y sistemas eléctricos extrarregionales fronterizos, en un marco de cooperación y beneficio mutuo.

Cada consultor que se integre como miembro del equipo de consultores debe aportar, dentro de su área de especialidad (con amplio conocimiento técnico, económico y jurídico) y de su experiencia específica, para lograr los alcances que se describen en este apartado.

Cada uno de los alcances y productos esperados será liderado por el consultor especialista en el área correspondiente. Esto implica, como mínimo, organizar, planificar y coordinar las tareas asociadas a su componente de análisis, garantizando una distribución eficiente del trabajo y evitando la duplicidad de esfuerzos. Asimismo, cada consultor deberá validar e integrar los aportes de los demás miembros del equipo cuando existan aspectos transversales entre los distintos componentes del estudio, con excepción del especialista en derecho internacional público / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado.

La responsabilidad de liderazgo de los componentes de la consultoría corresponderá a los consultores, de acuerdo con su respectiva área de especialidad, de la siguiente manera:

- El Especialista jurídico en derecho internacional público / tratados internacionales será responsable del liderazgo del componente jurídico internacional, incluyendo el análisis del

Tratado Marco, sus protocolos y demás instrumentos internacionales aplicables, así como las implicaciones jurídicas derivadas de la denuncia del Tratado por parte de un Estado Parte.

- El Especialista en regulación de la operación técnica y comercial de mercados eléctricos será responsable del liderazgo del componente de mercado.
- El Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica será responsable del liderazgo del componente de transmisión.
- El Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio será responsable del liderazgo del componente jurídico-regulatorio del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo el análisis de la normativa regional, las competencias de los órganos del MER y las implicaciones regulatorias derivadas de los distintos escenarios analizados.

Cada consultor, en su calidad de responsable del componente correspondiente, deberá organizar, planificar y coordinar el desarrollo de los análisis de su área de especialidad, integrar los aportes de los demás consultores cuando existan aspectos transversales entre los distintos componentes del estudio, y procurar la coherencia técnica y metodológica de los productos elaborados en el marco de la consultoría.

2.3.1 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE DERECHO INTERNACIONAL

Este trabajo será liderado por el Especialista jurídico en derecho internacional público / tratados internacionales, quien realizará el análisis jurídico correspondiente en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán insumos técnicos desde sus respectivas áreas de especialidad.

El objetivo será analizar las implicaciones jurídicas desde la perspectiva del derecho internacional público derivadas de la eventual efectividad de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central por parte de la República de Guatemala, así como identificar los riesgos jurídicos internacionales y las posibles alternativas jurídicas que permitan preservar la estabilidad institucional y el funcionamiento del esquema regional de integración eléctrica.

El análisis deberá considerar la naturaleza jurídica del Tratado Marco y de sus protocolos, el alcance de los derechos y obligaciones asumidos por los Estados Parte y el marco institucional que sustenta el Mercado Eléctrico Regional (MER). Asimismo, deberá examinar las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la eventual terminación o modificación de la participación de un Estado en dicho régimen jurídico, así como sus posibles efectos sobre las relaciones jurídicas entre los Estados de la región y sobre el funcionamiento del proceso de integración eléctrica regional.

En este contexto, el especialista deberá analizar los distintos escenarios jurídicos que podrían derivarse de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, incluyendo sus implicaciones para la cooperación energética regional y las posibles alternativas jurídicas que permitan mantener o reconfigurar los intercambios eléctricos entre Guatemala y los demás países de América Central.

Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Analizar el marco jurídico internacional aplicable al Mercado Eléctrico Regional (MER), incluyendo el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus protocolos, acuerdos complementarios y demás instrumentos internacionales relacionados con la integración eléctrica regional, con el fin de determinar el alcance de los derechos y obligaciones asumidos por los Estados Parte y sus implicaciones para el funcionamiento del MER.
- Examinar el régimen jurídico de la denuncia del Tratado Marco, incluyendo sus efectos, plazos, procedimientos y consecuencias para el Estado denunciante y para los demás Estados Parte, así como las implicaciones jurídicas internacionales derivadas de la eventual efectividad de la denuncia de la República de Guatemala del régimen jurídico del MER.
- Analizar el régimen jurídico aplicable a la eventual retirada o reversión de la denuncia del Tratado Marco, evaluando si el derecho internacional aplicable y el propio Tratado contemplan dicha posibilidad, así como el procedimiento jurídico que debería seguir Guatemala para reincorporarse al Tratado Marco y al Mercado Eléctrico Regional en caso de que la denuncia llegue a hacerse efectiva.
- Analizar las implicaciones jurídicas derivadas de la eventual denuncia del Tratado Marco respecto de los derechos adquiridos, obligaciones pendientes y situaciones jurídicas consolidadas en el marco del Mercado Eléctrico Regional, considerando los principios de derecho internacional aplicables en materia de continuidad de obligaciones y protección de situaciones jurídicas previamente constituidas.
- Evaluar los riesgos de controversias o disputas internacionales entre Estados, así como otros riesgos jurídicos internacionales que pudieran surgir como consecuencia de la denuncia del Tratado Marco o de eventuales medidas adoptadas por los Estados en relación con el funcionamiento del MER.
- Analizar los efectos jurídicos de una eventual denuncia del Convenio Sede suscrito entre la República de Guatemala y la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), incluyendo sus implicaciones para la continuidad de las operaciones institucionales de la Comisión en territorio guatemalteco.
- Analizar el procedimiento institucional y jurídico que podría seguir la CRIE para proponer a los Estados Parte modificaciones al Tratado Marco o a sus protocolos, derivadas de los escenarios y riesgos identificados en el estudio, incluyendo las instancias regionales involucradas y los pasos necesarios para la eventual adopción y entrada en vigor de dichas modificaciones.
- Identificar vacíos o incertidumbres jurídicas en el marco internacional aplicable al MER que pudieran verse acentuados por la eventual salida de Guatemala del Tratado Marco, y formular recomendaciones jurídicas estratégicas que contribuyan a mitigar los riesgos identificados y fortalecer la estabilidad jurídica del esquema de integración eléctrica regional.

2.3.2 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS

Este trabajo será liderado por un Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será revisar y proponer mejoras en la regulación regional, identificando riesgos, efectos e implicaciones jurídicas derivados los escenarios que pudieran generarse a partir de la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala, así como medidas normativas de detalle para su mitigación.

Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Analizar las implicaciones regulatorias e institucionales que la eventual entrada en vigor de la denuncia presentada por la República de Guatemala podría generar sobre la Regulación Regional y la normativa interna de la CRIE, incluyendo el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y demás normativa emitida por la CRIE, así como los efectos que dicha situación podría tener sobre el funcionamiento y la actuación de las instituciones regionales del MER, incluyendo la CRIE, el Ente Operador Regional (EOR) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER).
- Analizar las implicaciones regulatorias en la condición de agente del MER de las empresas y entidades del sistema eléctrico de Guatemala, así como los efectos que la eventual modificación de dicha condición podría generar en los procesos comerciales y operativos del mercado.
- Identificar oportunidades de mejora en medidas regulatorias y estrategias interinstitucionales que puedan implementarse en el corto, mediano y largo plazo para mitigar los posibles efectos derivados de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional.
- Identificar cualquier otro riesgo jurídico y proponer modificaciones normativas de detalle para su mitigación.

2.3.3 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE MERCADO

Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será identificar oportunidades para fortalecer y adecuar la regulación regional desde una perspectiva de integración, considerando que el Mercado Eléctrico Regional (MER) fue concebido originalmente como un mercado eléctrico interno (transacciones regionales de compra y venta de electricidad entre los agentes de los Estados Parte), con una prohibición expresa para transar electricidad producida fuera de los Estados Parte (artículo 7 del Tratado Marco) y sin mecanismos formales de interrelación con los mercados eléctricos de países

límites no miembros. En este contexto, el análisis deberá considerar los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de los Estados Parte en el Mercado Eléctrico Regional, particularmente aquellos asociados a la denuncia del Tratado Marco presentada por la República de Guatemala. Estos escenarios podrían generar limitaciones o desafíos en la base legal y operativa para el intercambio de energía entre el MER y los sistemas eléctricos de los países de la región, incluido el sistema eléctrico de Guatemala. Sin embargo, podría existir el interés de los demás países de América Central en mantener y profundizar los intercambios de energía con Guatemala, incluso bajo escenarios en los que su participación en el Mercado Eléctrico Regional pudiera modificarse, lo que hace necesario explorar esquemas regulatorios, institucionales y operativos que faciliten dicha interacción en un marco de cooperación e integración regional.

Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Evaluar los impactos económicos, operativos y comerciales para Guatemala derivados de una eventual efectividad de la denuncia del MER, incluyendo la pérdida de oportunidades de intercambio regional y efectos sobre eficiencia del sistema eléctrico.
- Identificar y evaluar los impactos sobre la formación de precios regionales, la liquidez de las transacciones y la dinámica de competencia entre agentes del MER.
- Analizar las repercusiones en los mecanismos de financiamiento del mercado, incluyendo el cargo por servicio de operación y los cargos regionales, ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional.
- Examinar los efectos en la asignación y valorización de los Derechos de Transmisión (DT) y en los procesos de liquidación, compensación y pagos regionales.
- Evaluar el riesgo asociado a la posibilidad de ya no contar con la información técnica y operativa del sistema de Guatemala en los procesos de subasta de DT.
- Identificar riesgos de concentración de mercado o poder de mercado, así como distorsiones derivadas de la disminución de oferta y demanda regional.
- Evaluar el incremento en la carga económica al resto de las demandas de la región en el pago de los cargos por regulación (CRIE) y por el servicio de operación (EOR), así como, en su caso, en el eventual cargo para el funcionamiento del CDMER.
- Evaluar la necesidad de establecer cargos a eventuales transacciones extrarregionales para la sostenibilidad del funcionamiento de las instituciones regionales.
- Formular propuestas regulatorias y de mercado que garanticen la continuidad de un esquema competitivo, transparente y no discriminatorio ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, conforme a lo que establece el Tratado Marco.

- Analizar los posibles riesgos en el predespacho y posdespacho relacionados con las decisiones que adopten las Repúblicas de Honduras y El Salvador, ante la posibilidad de realizar transacciones bilaterales con Guatemala al margen de la Regulación Regional.
- Evaluar los riesgos asociados a la potencial obsolescencia de los modelos comerciales del MER, una vez sea efectivo que el sistema eléctrico de Guatemala ya no pertenezca a dicho mercado.
- Evaluar la procedencia de que en la energía que se comercializa en el MER se pueda incluir aquella generada en los países limítrofes no miembros.
- Determinar los riesgos relevantes en la operación comercial del Mercado Eléctrico Regional (MER) y proponer, en caso sea necesario, medidas normativas detalladas para su mitigación, abarcando aspectos estratégicos como la organización institucional, los productos y servicios, los mercados de contratos y de oportunidad regional, el sistema de precios nodales, los servicios auxiliares regionales, las garantías de pago, la planeación de la operación, así como los procesos de predespacho, redespacho y operación jerárquica.
- Establecer los principios generales que rijan eventuales intercambios extrarregionales, incluyendo de ser necesario la definición de Agente Extrarregional, sus derechos y obligaciones en la operación técnica y comercial, y el papel de los organismos regionales en la supervisión y regulación de dichos intercambios. El análisis deberá considerar la viabilidad de esquemas bilaterales o subregionales de cooperación energética entre Guatemala y los Estados Parte del MER en caso de hacerse efectiva la denuncia del Tratado Marco, así como su compatibilidad con el Tratado Marco, la regulación regional vigente y posibles mecanismos que permitan mantener o facilitar dichos intercambios eléctricos.
- Determinar si eventuales transacciones extrarregionales, realizadas por los Agentes Extrarregionales, estarán sujetas o exentas de tributos aduaneros. Esto considerando las prácticas actuales de los países miembros del MER y lo estipulado en el Tratado Marco.
- Identificar cualquier otro riesgo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación.

2.3.4 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE TRANSMISIÓN

Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será proponer mejoras regulatorias viables y aplicables que permitan mantener y fortalecer la capacidad de transmisión regional ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, identificando riesgos e impactos sobre la Red de Transmisión Regional (RTR), su planificación, acceso, coordinación y sostenibilidad.

Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Identificar y evaluar los riesgos para la Red de Transmisión Regional (RTR) derivados posibles cambios en la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el Sistema Eléctrico Regional (SER), incluyendo los efectos que pudiera tener la disponibilidad o falta de información técnica y operativa necesaria para el Ente Operador Regional (EOR).
- Evaluar la regulación aplicable a la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC) en lo relativo a su propiedad, ampliaciones y mecanismos de remuneración, considerando que una parte de la línea se encuentra en territorio de la República de Guatemala y que, ante la eventual efectividad de la denuncia del Tratado Marco, dicha sección podría no estar sujeta a la regulación regional en ese territorio. El análisis deberá considerar asimismo los efectos que esta situación podría generar sobre los derechos y obligaciones asociados a la infraestructura regional, incluyendo el uso de la red, los derechos de acceso y las obligaciones relacionadas con el financiamiento y sostenibilidad de la Red de Transmisión Regional (RTR).
- Identificar los riesgos relevantes en la transmisión regional y proponer, en caso de ser necesario, medidas normativas detalladas para su mitigación, abarcando aspectos estratégicos como la Red de Transmisión Regional (RTR), la coordinación del libre acceso a la RTR, la coordinación técnica y operativa de la RTR, los informes operativos, las inspecciones y ensayos, la programación de mantenimientos de la RTR, el régimen de calidad del servicio de transmisión, los derechos de transmisión, el régimen tarifario de la RTR, la planificación de la transmisión regional, las ampliaciones de la RTR, la conciliación, facturación y liquidación de los servicios de transmisión regional, así como el diseño de ampliaciones de transmisión y los criterios de calidad, seguridad y desempeño para el diseño de las instalaciones de la RTR y la operación del Sistema Eléctrico Regional.
- Analizar el impacto en la remuneración de la RTR y en los esquemas de recuperación de inversiones de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) vinculadas a infraestructura ubicada en territorio de la República de Guatemala.
- Examinar la viabilidad de los proyectos de expansión y refuerzo de la interconexión regional, considerando los distintos escenarios de evolución del Mercado Eléctrico Regional, así como el financiamiento y los compromisos asumidos.
- Identificar riesgos para la seguridad de los flujos regionales de energía y para la continuidad del acceso abierto y no discriminatorio a la RTR.
- Formular alternativas regulatorias, contractuales o de otro tipo que tiendan a preservar la integridad y sostenibilidad de la red de transmisión regional ante los posibles cambios en la participación de alguno de los Estados Parte en el mercado regional.

- Identificar cualquier otro riesgo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación.

2.3.5 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE LA TRANSICIÓN EFICIENTE

Este trabajo será liderado por el Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será revisar y proponer mejoras en la regulación regional para procurar una transición eficiente y ordenada ante los escenarios que pudieran derivarse de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central presentada por la República de Guatemala, considerando implicaciones institucionales, operativas y de sostenibilidad del proceso de integración regional. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Analizar el marco regulatorio vigente de la Línea SIEPAC, identificando su naturaleza como ampliación regional planificada, su esquema de propiedad y su mecanismo de remuneración.
- Evaluar los impactos regulatorios, económicos y de sostenibilidad del proyecto ante los posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, en particular sobre la condición de los tramos ubicados en su territorio.
- Proponer ajustes normativos que procuren preservar la continuidad, viabilidad financiera y coherencia regional del proyecto SIEPAC y de su esquema de remuneración complementaria.
- Analizar las implicaciones jurídicas, regulatorias y operativas relativas a la propiedad, uso y acceso a la Red de Transmisión Regional en territorio guatemalteco, incluyendo los posibles esquemas de participación de agentes guatemaltecos en intercambios eléctricos regionales o extrarregionales fuera del Tratado Marco.
- Identificar y evaluar otros Estados de América Central que podrían ser considerados como potenciales sedes de la CRIE, tomando en cuenta criterios legales, institucionales, operativos y de estabilidad, así como las implicaciones jurídicas y administrativas asociadas a un eventual cambio de sede.
- Identificar cualquier otro riesgo relevante derivado de los escenarios analizados y proponer, de ser necesario, medidas o instrumentos jurídicos que contribuyan a su mitigación.

2.3.6 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS OPERATIVOS

Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia

en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será identificar oportunidades para fortalecer la regulación regional en materia operativa, a fin de procurar la continuidad, confiabilidad y seguridad de la operación coordinada del Sistema Eléctrico Regional (SER) ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, considerando la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos.

Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos para la confiabilidad y seguridad operativa del Sistema Eléctrico Regional (SER), considerando los escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el mercado regional.
- Identificar riesgos para la seguridad, calidad y estabilidad operativa del sistema interconectado, incluyendo el despacho regional, el control en tiempo real y la gestión de contingencias.
- Analizar los impactos en la Base de Datos Regional administrada por el EOR, considerando la disponibilidad de información técnica y operativa necesaria para el planeamiento operativo, el predespacho y el despacho coordinado del sistema regional.
- Examinar y proponer los ajustes necesarios en los procedimientos operativos, protocolos de comunicación y esquemas de coordinación entre el EOR y los OS/OMS de los Estados Parte.
- Formular recomendaciones que permitan garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del suministro eléctrico regional, aun bajo escenarios en los que la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional pudiera modificarse.
- Identificar cualquier otro riesgo operativo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación.

2.3.7 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LAS AMPLIACIONES Y REMUNERACIÓN DE LA TRANSMISIÓN

Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

- Analizar la metodología vigente de identificación y aprobación de Ampliaciones Regionales Planificadas con horizonte mayor al año 2031.
- Evaluar los efectos que podrían derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional sobre la factibilidad técnica-económica y el esquema de remuneración de dichas ampliaciones.

- Proponer ajustes metodológicos que procuren salvaguardar la coherencia del planeamiento regional y la sostenibilidad económica de las futuras inversiones.
- Evaluar mecanismos para la remuneración de las instalaciones regionales que se formaron como compromisos antes de la eventual entrada en vigor de la denuncia del Tratado Marco presentada por la República de Guatemala, tanto para Guatemala para los demás Estados Parte del Mercado Eléctrico Regional.
- Identificar cualquier otro riesgo relevante derivado de los escenarios analizados y proponer, de ser necesario, medidas o instrumentos jurídicos que contribuyan a su mitigación.

2.3.8 INTERACCIÓN CON EL ENTE OPERADOR REGIONAL (EOR) Y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MER (CDMER)

Con el objetivo de conocer el enfoque y la perspectiva, de la institucionalidad del MER, frente a los análisis de los consultores respecto a las implicaciones mercado, transmisión y jurídico (regulación y derecho internacional); que conllevaría el eventual retiro definitivo de la República de Guatemala del Tratado Marco, los consultores deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Reuniones de trabajo virtuales con el EOR y el CDMER para presentar el avance del trabajo conforme lo descrito en el numeral 4 de los presentes términos de referencia.

La Gerencia de Mercado será responsable de elaborar y comunicar a los consultores un cronograma coordinado, en el que se indicará la fecha y la hora de cada reunión.

- b) En los casos en los cuales los consultores requieran información del EOR o del CDMER, los consultores deberán preparar una orientación y explicación clara sobre el propósito de la información requerida, lo anterior con el objeto de contribuir con su obtención de manera efectiva. Para ello, se deberá evitar el uso de preguntas abiertas y enfocarse en solicitar únicamente opiniones concretas. Los consultores deberán elaborar preguntas específicas dirigidas a cada institución y remitirlas por escrito a la CRIE, quien será responsable de trasladarlas a los destinatarios previo a las reuniones de trabajo. Los consultores deberán enviar dichas preguntas a la CRIE con al menos dos días hábiles de antelación a cada reunión.
- c) Recopilar toda la información proporcionada durante las reuniones de trabajo virtuales. Para este propósito, la CRIE podrá realizar grabaciones de dichas reuniones y compartirlas con los consultores. Asimismo, el EOR y el CDMER, podrán enviar a la CRIE la información digital requerida, siendo esta la encargada de trasladarla a los consultores. La CRIE solicitará que la información sea remitida por el EOR y el CDMER, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión correspondiente (La entrega oportuna de la información dependerá de la entidad consultada).
- d) Analizar toda la información recopilada durante estas actividades e incorporar los elementos necesarios en los análisis que se realicen.

3. ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO

3.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Posterior a la suscripción del respectivo contrato con cada uno de los consultores que forman parte del equipo de consultores, por medio del cual se formalizarán los servicios contratados, la CRIE comunicará al equipo de consultores la orden de inicio de los servicios.

La CRIE, por medio del Director del Comité Técnico del Proyecto, suministrará al equipo de consultores, al momento de la comunicación de la orden de inicio, la información necesaria de acuerdo con el objetivo y los alcances de los servicios contratados. Para ello, el referido Director entregará la información correspondiente o indicación del lugar donde obtenerla y coordinará con el equipo de consultores la disposición de toda la información o documentación requerida para prestar sus servicios.

El equipo de consultores, de forma individual y en conjunto, deberán realizar todas las actividades necesarias para desarrollar el alcance de los servicios, incluyendo la recopilación y revisión de la información requerida, la determinación y justificación de los criterios, procedimientos y metodologías utilizadas.

El equipo de consultores, de forma individual y en conjunto, serán responsables de identificar y recopilar cualquier otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos y alcances de los presentes Términos de Referencia (TdR), incluyendo literatura internacional especializada, informes elaborados por instituciones técnicas en la materia, entre otros.

3.2. INFORMACIÓN BASE QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA CRIE

Con el propósito de facilitar el desarrollo de los análisis previstos en la presente consultoría, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), por conducto del Director del Comité Técnico del Proyecto, pondrá a disposición del equipo de consultores la información técnica, regulatoria e institucional que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos Términos de Referencia.

Dicha información podrá incluir, entre otros, los siguientes insumos:

- Informes técnicos elaborados por la CRIE en materia institucional, de mercado y de transmisión relacionados con el análisis de los efectos derivados de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala.
- Informes y documentos elaborados por el Comité Interdisciplinario de Análisis de Riesgos conformado por la CRIE para evaluar los efectos preliminares en el Mercado Eléctrico Regional.

- El marco normativo regional aplicable, incluyendo el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y las resoluciones emitidas por la CRIE que resulten pertinentes para el desarrollo de los análisis.
- Información técnica y operativa disponible relacionada con el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo datos de mercado, operación y transmisión que resulten necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- Cualquier otra documentación institucional o técnica que la CRIE estime pertinente para el adecuado desarrollo de los análisis.

3.3. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

El equipo de consultores deberá organizar y planificar el desarrollo de las actividades de la consultoría de manera coordinada y sistemática, asegurando una ejecución ordenada y oportuna de los análisis requeridos en los presentes Términos de Referencia (TdR).

Para tal efecto, los consultores deberán mantener una adecuada planificación y coordinación entre los distintos especialistas que integran el equipo, a fin de garantizar la correcta articulación de los análisis técnicos, regulatorios, operativos y jurídicos que conforman el estudio, así como la adecuada integración de los insumos generados en cada componente.

Cada especialista será responsable de liderar el desarrollo y la redacción del componente del estudio correspondiente a su área de especialidad, incluyendo la elaboración de los análisis, conclusiones y recomendaciones que formen parte de los informes y productos de la consultoría. Asimismo, los especialistas deberán colaborar en la revisión y articulación general de los distintos componentes del estudio, procurando la coherencia técnica y metodológica del documento final, con excepción del especialista en derecho internacional público / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado.

El desarrollo de las actividades deberá permitir la generación progresiva de los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los productos establecidos en los presentes TdR, garantizando la calidad de los análisis y la adecuada integración de los resultados obtenidos en las distintas áreas de especialidad en los informes y documentos que conformen el estudio.

3.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar los informes y demás productos establecidos en los presentes Términos de Referencia, conforme a los contenidos, alcances y plazos definidos en los mismos, incorporando los resultados de los análisis realizados por los consultores en sus respectivas

áreas de especialidad. Los informes deberán desarrollarse de manera coordinada entre los miembros del equipo consultor, asegurando la coherencia técnica, metodológica y conceptual de los análisis, así como la adecuada integración de los componentes jurídico, técnico, operativo y de mercado. Con excepción del especialista en derecho internacional público / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado.

3.5. REUNIONES DE TRABAJO

El Director del Comité Técnico del Proyecto, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto, programará una reunión inicial con el equipo de consultores, a realizarse dentro de la primera semana posterior a la comunicación de la orden de inicio, con el propósito de coordinar las actividades del trabajo y definir los mecanismos de seguimiento.

Asimismo, durante el desarrollo de la consultoría, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o virtual, según se determine por la CRIE. Dichas reuniones tendrán como finalidad:

- Dar seguimiento al avance de las actividades definidas en el *Plan y Cronograma de Trabajo*;
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos;
- Atender aclaraciones, consultas o ajustes sobre los productos en elaboración; y
- Garantizar la coordinación técnica y administrativa entre la CRIE y el equipo consultor.

El equipo de consultores deberá participar en estas reuniones de trabajo, exponer el avance de los productos y atender las observaciones, así como recomendaciones que formule la CRIE, a través del Comité Técnico del Proyecto o la Secretaría Ejecutiva de la CRIE.

Asimismo, la CRIE podrá coordinar reuniones técnicas entre el equipo de consultores y las áreas técnicas de la institución con el fin de aclarar aspectos regulatorios, técnicos u operativos relevantes para el desarrollo de la consultoría.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

4.1. PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El equipo de consultores deberá elaborar un *Plan y Cronograma de Trabajo*, el cual deberá ser lo suficientemente detallado y contener una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que permita cumplir adecuadamente con los objetivos y alcances establecidos en los presentes Términos de Referencia (TdR).

El *Plan y Cronograma de Trabajo* deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y entendimiento de los servicios;
- Objetivos y alcance del trabajo;
- Metodología y enfoque interdisciplinario;
- Cronograma detallado con la duración estimada de cada actividad, la secuencia lógica de ejecución, y los plazos de entrega, de forma que se garantice la calidad y oportunidad de los productos;
- Mecanismo y calendario propuesto para la realización de reuniones de trabajo que se requieran.

Dicho plan de trabajo debe contemplar los tiempos establecidos en el numeral 6.2 de los presentes términos de referencia.

Dentro del proceso de coordinación y en la reunión inicial a la cual se hace referencia en el numeral 3.5. REUNIONES DE TRABAJO de los presentes TdR, la CRIE por medio de un Comité Técnico del Proyecto liderado por el Director del Comité Técnico del Proyecto, junto con el equipo de consultores, analizarán el avance al *Plan y Cronograma de Trabajo* verificando que cumpla con los aspectos requeridos en los presentes TdR.

El *Plan y Cronograma de Trabajo* deberá ser suscrito por el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del Comité Técnico del Proyecto, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”.

Fecha límite de presentación: El Plan y Cronograma de Trabajo deberá ser presentado por el equipo de consultores a la CRIE en el plazo máximo de dos (2) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente a que se le comunique la orden de inicio de los servicios.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Plan y Cronograma de Trabajo*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Plan y Cronograma de Trabajo* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el Plan y Cronograma de Trabajo, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

4.2. Informe No. 1 - INFORME TÉCNICO SOBRE LAS IMPLICACIONES DE DERECHO INTERNACIONAL DERIVADAS DE LA DENUNCIA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL.

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con el numeral 2.3.1 de los Alcances de los Servicios.

Dicho Informe deberá contener, como mínimo, la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt" y "fernandoalvarez@crie.org.gt".

Fecha límite de presentación: El "*Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*" deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *informe No. 1 Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la*

denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

4.3. Informe No. 2 - INFORME TÉCNICO SOBRE LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS Y LOS EFECTOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL.

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 2.3.2 y 2.3.3 de los Alcances de los Servicios.

Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”.

Fecha límite de presentación: El *“informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional”* deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* cumpla con lo requerido en los presentes

términos de referencia, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

4.4. informe No. 3 - INFORME TÉCNICO SOBRE LA TRANSMISIÓN REGIONAL Y LOS ESCENARIOS DE TRANSICIÓN EFICIENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL.

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 2.3.4 y 2.3.5 de los Alcances de los Servicios.

Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”.

Fecha límite de presentación: El “*informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *Informe No 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Informe No. 3 Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Informe No. 3 Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *Informe No. 3 - Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

4.5. Informe No. 4 - INFORME TÉCNICO SOBRE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO REGIONAL Y LAS AMPLIACIONES Y REMUNERACIÓN DE LA TRANSMISIÓN.

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 2.3.6 y 2.3.7 de los Alcances de los Servicios.

Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y anexos. Como

parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica.

Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”.

Fecha límite de presentación: El “*Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del Informe No. 3 - *Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*.

La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones.

Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* cumpla con lo requerido en los presentes términos de referencia, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores.

La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios.

El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*,

que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

OBSERVACIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ESPERADOS

- Todos los productos esperados de la presente contratación deberán ser elaborados en conjunto (integrados) y de forma coordinada por todos los consultores que conformen el equipo de consultores.
- Para efectos de la presentación de los productos establecidos en estos TdR, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto.
- La CRIE, previa coordinación, podrá requerir al equipo de consultores la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) de los respectivos informes ante el Comité Técnico del Proyecto, la Secretaría Ejecutiva y/o la Junta de Comisionados, según corresponda.
- Los informes y todo material complementario y de soporte deberán entregarse en idioma español.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

- 5.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca el equipo de consultores que se deriven de la presente consultoría, deben entenderse como propiedad de la CRIE y los mismos pueden ser requeridos de considerarse necesario.
- 5.2. Los consultores mantendrán la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ningún caso, la información proporcionada o producida se pondrá en conocimiento de un tercero, según lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala.
- 5.3. Los consultores no podrán hacer uso de la información proporcionada o producida (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios.
- 5.4. Los consultores tienen prohibido revelar información a terceros, recopilada, documentada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales a que se refiere la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo; así como, de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría.

5.5. Los consultores se obligan a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la CRIE para la presentación de los servicios, así como, de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría

5.6. El detalle de los términos de confidencialidad se incluirá en el respectivo contrato u orden de compra.

6. LUGAR DE TRABAJO, DURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de prestación de los servicios profesionales será en las oficinas de cada uno de los Consultores o donde estos dispongan. Adicionalmente, la CRIE podrá requerirle visitas a la Sede de esta Comisión (Ciudad de Guatemala) u otro lugar, previa notificación, según lo indicado en los presentes términos de referencia.

6.2. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de TREINTA Y CUATRO (34) semanas contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la orden de inicio al equipo de consultores.

Dicho plazo no contempla: a) el tiempo requerido por la CRIE para revisar los productos; b) el necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) los tiempos requeridos por la CRIE para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, si es necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen; e) los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; d) el plazo necesario para el requerimiento y entrega de información que sea necesaria para el correcto desarrollo de los servicios; e) el plazo que sea necesario para resolver conflictos entre los consultores, según lo previsto en estos TdR.

En casos muy calificados, los plazos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la CRIE. Para ello, será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y en caso de ser por situaciones imputables al equipo de consultores o a uno de ellos, éstos deberán solicitarlo a la Secretaría Ejecutiva, previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

6.3. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS

6.3.1 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS
Primero	Plan y Cronograma de Trabajo	5 %
Segundo	Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central	25 %
Tercero	Informe No. 2 Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional	25 %
Cuarto	Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional	25 %
Quinto	Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión	20 %
Valor total productos		100 %

Nota: El valor total de los productos corresponde al monto que el consultor asigna por la elaboración del Plan y Cronograma de Trabajo, Informe No.1, Informe No.2, Informe No.3 e Informe No.4, descritos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de los presentes términos de referencia.

6.3.2 CONDICIONES DE PAGO

Para cada pago de cada uno de los consultores del equipo de consultores deberán presentar ante la CRIE, por lo menos, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud de pago, en la cual al menos se deberá indicar:
 - Referencia del producto por el cual se solicita el pago;
 - Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate;
- b) Factura, recibo, tique fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5ª Av. 5-55 zona14, edificio Europlaza, Torre I, Penthouse, Oficina 1903 Guatemala”.

Para efectos del pago de cada informe, el equipo de consultores, adicional al informe que se trate deberán hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada, actualizada y foliada, toda la información utilizada, documentada y recopilada producto de la prestación de servicios.

6.3.3 GASTOS CONEXOS

Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, la CRIE podrá cubrir gastos de viáticos a razón de USD 300.00 diarios para cada uno de los Consultores, para la presentación de forma presencial de los productos esperados del presente servicio, en caso de requerirse, y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la CRIE en el marco de la prestación de estos servicios. Así mismo, la CRIE cubrirá los boletos de avión por la ruta más directa en clase económica a la Sede de la CRIE y/o al lugar que ésta disponga y considere necesario para la prestación de los servicios.

El Director del Comité Técnico del Proyecto será el encargado de gestionar ante las instancias correspondientes de la CRIE, la solicitud de pago de los gastos antes mencionados.

La CRIE no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte personal y/o estadía, ni del pago de pruebas médicas que se puedan requerir derivadas de la movilidad de los Consultores para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios.

OBSERVACIONES:

- Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, etc.) correrán por cuenta de los consultores, a excepción de lo establecido en el apartado de “gastos conexos”.
- La relación que llegue a establecerse producto de la presente contratación tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que los consultores no tendrán derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; sino de, una contratación de servicios profesionales.
- Los derechos y obligaciones de los consultores y de la CRIE están estrictamente limitados al contenido de los presentes Términos de Referencia, así como a las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato.
- En caso de que los consultores requieran de transferencia bancaria para hacer efectivos los pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos de estas operaciones serán absorbidos por los consultores.
- Los costos en concepto de envío a la sede de la CRIE de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta del equipo de consultores, así como cualquier otro monto en ese concepto.

7. PENALIZACIÓN

Penalización por Retrasos en la Entrega de Productos:

Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte del equipo de consultores en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, siempre que el retraso

sea atribuible a los consultores, darán lugar a que la CRIE, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente al día en que debió presentar el producto que corresponda, descuenta a título de penalización un porcentaje equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a los consultores de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Esta penalización será notificada por escrito a los miembros del equipo de consultores. El monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Penalización por No Entrega de los Productos Esperados:

En el supuesto que el equipo de consultores no entregue los productos esperados, en forma coordinada por todos los consultores que conformen el equipo, ya sea el informe o las correcciones solicitadas, después de los 30 días calendario posteriores a la fecha límite de entrega sin haber solicitado y obtenido una prórroga, se entenderá que los consultores renuncian a los montos que la CRIE deba pagarles, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir por parte de los consultores, notificación alguna de las razones que motivan la no entrega. Esto aplicará para cada etapa del contrato y se formalizará mediante una notificación escrita en la que se detalle la falta de entrega.

8. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

8.1 Coordinación y ejecución de la consultoría por parte del equipo de consultores:

La ejecución de la presente consultoría se desarrollará mediante un esquema de trabajo coordinado entre los CUATRO (4) consultores que integrarán el equipo, cada uno responsable del análisis correspondiente a su área de especialidad, con excepción del especialista en derecho internacional público / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado.

El desarrollo de los trabajos deberá realizarse bajo un enfoque metodológico integrado, que permita articular los análisis de mercado, operación, transmisión y aspectos jurídicos, con el propósito de asegurar la consistencia técnica de los resultados y de las propuestas regulatorias que se formulen.

Para tal efecto, el equipo de consultores deberá:

- coordinar de manera periódica el desarrollo de sus análisis;
- compartir la información relevante generada en cada componente del estudio;
- integrar los resultados de cada especialidad en los informes correspondientes; y
- asegurar que las conclusiones y recomendaciones regulatorias sean coherentes entre sí.

La coordinación interna del equipo de consultores para lograr los objetivos, productos e integración de informes para entregar a la CRIE, se hará según lo siguiente:

- a) Especialista en derecho internacional público / tratados internacionales: numeral 2.3.1 de los alcances de la consultoría;
- b) Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio: numeral 2.3.2 y 2.3.5 de los alcances de la consultoría;
- c) Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica: numerales 2.3.3 y 2.3.7 de los alcances de la consultoría; y
- d) Especialista en regulación de la operación Técnica y comercial de mercados eléctricos: numerales 2.3.4 y 2.3.6 de los alcances de la consultoría.

El consultor asignado para liderar la elaboración de cada una de las secciones de los informes descritos en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia será responsable de planificar las tareas, garantizando una distribución eficiente y evitando la duplicidad de esfuerzos. Asimismo, tendrá la obligación de validar e integrar los aportes de los demás consultores del equipo, respetando sus opiniones y valorando su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad.

El especialista en derecho internacional público / tratados internacionales liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad. En los demás componentes del estudio su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, pudiendo ser requerido por los demás especialistas cuando, en el desarrollo de sus análisis, se identifiquen posibles implicaciones en materia de derecho internacional. En dichos casos, su aporte consistirá en emitir criterios u observaciones jurídicas específicas que contribuyan a la adecuada consideración de estos aspectos en los informes correspondientes, así como, cuando resulte pertinente, revisar y formular comentarios puntuales a los borradores de dichos informes antes de su entrega.

El consultor asignado para liderar la elaboración de cada una de las secciones de los informes deberá actuar como mediador o conciliador en caso de surgir conflictos entre los consultores. Con el objetivo de garantizar la efectiva coordinación y el cumplimiento de los objetivos de la consultoría, se establecerá el siguiente mecanismo para resolver conflictos de opiniones entre los consultores:

- **Identificación y Documentación del Conflicto:** Cualquier consultor que detecte un conflicto o discrepancia relevante en las opiniones deberá notificarlo al consultor asignado para coordinar la elaboración del informe correspondiente, explicando claramente los puntos en desacuerdo y proporcionando la justificación técnica de su posición.

El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe, documentará el conflicto, incluyendo las posturas de cada consultor y su posible impacto en el desarrollo del informe.

- **Reunión de Resolución:** El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe convocará a la reunión o reuniones del equipo de consultores que sean necesarias para analizar el conflicto. En estas reuniones, cada consultor expondrá sus argumentos, respaldados por evidencia técnica o referencias relevantes.
- El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe actuará como mediador o conciliador, asegurando un diálogo constructivo entre los consultores del equipo de consultores, hasta llegar a un consenso.

El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe comunicará por escrito a la CRIE sobre el conflicto identificado, asegurando la transparencia del proceso. La CRIE, por conducto del Comité Técnico del Proyecto, será la responsable de resolver el conflicto, lo cual comunicará oportunamente al equipo de consultores.

8.2 Coordinación y ejecución de la consultoría por parte de la CRIE (Contraparte de la consultoría):

La coordinación y ejecución de esta consultoría por parte de la CRIE estará a cargo del Comité Técnico del Proyecto, de conformidad con los presentes Términos de Referencia y los correspondientes contratos que se suscriban con cada uno de los consultores, por lo cual dicho comité deberá realizar cualquier gestión para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios, manteniendo la debida colaboración y comunicación con el equipo de consultores.

El Comité Técnico del Proyecto estará conformado por el Gerente de Mercado de la CRIE, quien fungirá como Director del Comité Técnico del Proyecto y el personal de la CRIE que la Secretaría Ejecutiva designe.

Una vez conformado el equipo de consultores, a partir de la suscripción de los respectivos contratos, este será convocado por el Comité Técnico del Proyecto de la CRIE para dar inicio a los trabajos conforme a los alcances de los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Para tal efecto, la CRIE facilitará el contacto inicial entre los miembros del equipo consultor con el fin de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo de la consultoría. A partir de dicho contacto inicial, los consultores deberán organizar y desarrollar sus actividades de manera autónoma y coordinada entre sí, asegurando la adecuada integración de los análisis correspondientes a sus respectivas áreas de especialidad.

9. COMUNICACIONES

- 9.1.** Las comunicaciones entre las partes (CRIE y Consultores) deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales.
- 9.2.** El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o el Director del Comité Técnico del Proyecto serán los encargados de dirigir todas las comunicaciones escritas al equipo de consultores.
- 9.3.** Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión.
- 9.4.** Para efectos de la presentación de los productos esperados, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos: "giovannihernandez@crie.org.gt", y "fernandoalvarez@crie.org.gt".

- 9.5. Los consultores que conformen el equipo de consultores deberán permanecer disponibles durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría, previa coordinación por parte del Comité Técnico del Proyecto.

10. PERFIL REQUERIDO

Los servicios de consultoría deberán ser brindados por profesionales, consultores individuales, que cumplan los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. Los profesionales expertos para formar parte del equipo de consultores para asesorar a la CRIE deben contar con alto nivel formativo de acuerdo con la especialización específica requerida, de conocimientos y capacidades, así como de habilidades personales, de relación y de comunicación, asimismo contar con experiencia comprobable en la especialización requerida.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo mediante una licitación pública internacional, por lo que podrán participar personas naturales, que tengan su domicilio en cualquier país del mundo, que acrediten el cumplimiento del perfil y los requisitos técnicos y legales establecidos por la CRIE.

10.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

La formación profesional para el desarrollo de los presentes servicios corresponde a licenciatura en economía, derecho, ingeniero electricista o ingenierías afines o profesiones relacionadas con los servicios solicitados, deseable poseer Maestría y Doctorado.

10.2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

10.2.1. Los servicios descritos en estos Términos de Referencia serán contratados como un equipo de consultores constituido por CUATRO (4) consultores individuales. Cada consultor para calificar deberá contar con experiencia relevante y demostrable en las áreas relacionadas con el objeto y alcance de los servicios solicitados.

10.2.2. El equipo de consultores lo integrarán hasta cuatro (4) personas, que deberán contar con título profesional y experiencia en los aspectos de operación técnica y comercial de Mercados Eléctricos; regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica; derecho administrativo / regulatorio o en derecho internacional público / tratados internacionales, según la especialización en la que deseen participar.

10.2.3. Los consultores individuales para las especialidades de: operación técnica y comercial de Mercados Eléctricos; regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica; derecho administrativo / regulatorio, deberán tener experiencia general comprobable de por lo menos diez (10) años como director, coordinador o participante activo de proyectos o consultorías en el Mercado Eléctrico Regional (MER), o bien, en mercados eléctricos competitivos similares, o profesional que se haya desempeñado en puestos o posiciones relacionadas en esa misma área, según lo indicado en el numeral 10.2.2 anterior, con

experiencia específica en la especialidad en la que desea participar (Operación técnica y comercial de mercados eléctricos; regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica; o derecho administrativo / regulatorio.

10.2.4. El consultor de la especialidad en derecho internacional público / tratados internacionales deberá tener experiencia general comprobable de por lo menos diez (10) años como asesor jurídico, arbitro, juez, consultor o funcionario activo en temas de derecho internacional público ante organismos intergubernamentales, organismos de integración regional, cancillerías de los Estados o tribunales internacionales, especialmente en materias relacionadas con la celebración, interpretación, modificación, suspensión o terminación de tratados internacionales, regímenes de integración económica, energética o de infraestructura regional.

10.3. IMPEDIMENTO

Es impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación el ser asesor, abogado, representante legal, empleado, directivo, accionistas, acreedor, deudor, fiador o fiado de algún agente del Mercado Eléctrico Regional (MER), sus filiales o grupo económico empresarial al que perteneciere o de algún trabajador de la CRIE.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los profesionales que se interesen en ofertar sus servicios deberán remitir por escrito y en idioma español, en la fecha indicada en la invitación a ofertar, por medio de correo electrónico a las direcciones electrónicas siguientes: "giovannihernandez@crie.org.gt" y "fernandoalvarez@crie.org.gt", los siguientes documentos:

11.1. Carta de presentación, que deberá contener como mínimo:

- Datos generales del oferente: Indicación del nombre completo del interesado, número de documento personal de identificación / pasaporte. En caso de ser guatemalteco, adicionar su número de identificación tributaria, número telefónico al cual podrá contactarse de forma directa y el correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones.
- Indicación de la especialización en la que deseen participar (operación técnica y comercial de Mercados Eléctricos; regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica; derecho administrativo / regulatorio o derecho internacional público / tratados internacionales)
- Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
- Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los presentes términos de referencia.

- Declaración de que ha leído el borrador de contrato anexo a los presentes TdR, que comprende que dicho borrador no puede ser modificado y que, en caso de ser seleccionado para prestar el servicio suscribirá dicho contrato.
- Propuesta económica, en el formato establecido en el numeral 6.3.1 de los presentes TdR, con impuestos incluidos, en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El monto de referencia es el descrito en los “Criterios para la adjudicación” de los presentes Términos de Referencia.

Nota: Ver modelo de carta de presentación en el Anexo “B” de los presentes términos de referencia.

- 11.2. Hoja de vida (Currículum Vitae) del oferente en el formato establecido en el Anexo “A”, en el que se demuestre el cumplimiento de la experiencia y formación académica requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.
- 11.3. Copia de los títulos descritos en la hoja de vida que demuestren su formación académica.
- 11.4. Copia del documento personal de identificación del consultor (pasaporte para las personas que no sean guatemaltecas).
- 11.5. Documentación que demuestre que el interesado cumple a cabalidad con el “PERFIL REQUERIDO”: Para acreditar la experiencia, esta deberá constar en detalle en la hoja de vida, lo cual se deberá demostrar con copias de cartas, constancias, facturas, comprobantes o declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente, en la cual se haga constar que el oferente cuenta con la experiencia requerida en el numeral 10 de los presentes TdR. (Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo “C”.
- 11.6. Enfoque(s) y/o Metodología(s) propuesta(s) para prestar el servicio: los oferentes deberán incluir el(los) enfoque(s) y/o la(s) metodología(s) respecto a la forma en que abordarán los alcances de los servicios requeridos. Este (os) enfoque(s) y/o metodología(s) deben ser coherentes, viables, aplicables, con una estructura con orden cronológico, y descripción de métodos, técnicas e instrumentos a ser utilizados para obtener los resultados que demuestren una comprensión clara de los objetivos y los alcances de la consultoría.

Nota: Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, en el Anexo “D” se incluye una matriz de verificación de requisitos, la cual no es un requisito de la oferta.

OBSERVACIONES:

- La CRIE se reserva el derecho de verificar o solicitar información adicional, relacionada a cualquier aspecto de la oferta presentada.

- Solo se considerarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados al momento de la presentación o en el que se requiera su subsanación.
- La CRIE calificará y revisará la documentación y oferta presentada por el interesado, en caso de que no cumpla a cabalidad, prevendrá al interesado para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se comunique la prevención, siempre y cuando esto no se refiera a la propuesta económica. Si no cumple con lo requerido, la oferta y documentación se tendrá como no presentada y no se valorará por la CRIE.
- La presentación de tan solo una oferta por cada área de especialidad no será motivo para declarar desierto el proceso de contratación para conformar el equipo de consultores. Para garantizar el desarrollo de los servicios, de no recibirse ofertas para alguna de las tres especialidades solicitadas, se trasladará nueva invitación a ofertar en las que no se contaron con oferentes, previo a la adjudicación de los servicios a contratar. Esto será informado oportunamente a los otros oferentes.
- Los profesionales que presenten ofertas para dos o más especialidades, deberán presentarlas de forma individual, cumpliendo cada oferta con los requisitos establecidos en el numeral 11 de los presentes TdR. De presentar más de una oferta, solo podrá ser adjudicado para una especialidad.
- El correo electrónico en el cual se remita la oferta deberá indicar en el asunto: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO CONSULTORES QUE REALIZARÁN ANÁLISIS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y DE MERCADO ORIENTADOS A LA CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE, [Indicando el área de especialidad para la cual aplica.]”.
- La CRIE se reserva el derecho de no llevar a cabo la consultoría, sin responsabilidad de su parte. Lo cual será informado oportunamente a los oferentes.

12. EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas será realizada por un Comité de Evaluación de ofertas, el cual será el encargado de recomendar las ofertas a contratar. Serán elegibles únicamente aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos exigidos en los presentes términos de referencia. Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de calificación siguientes:

- a) Se considerará para recomendación de adjudicación de la presente consultoría todas las ofertas que cumplan con el perfil y demás requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia;
- b) Se considerará para recomendación de adjudicación de la presente consultoría la oferta que presente el menor precio, siempre que no exista una condición de proximidad de precios. Se

considerará que hay una condición de proximidad de precios cuando la diferencia entre la oferta de menor precio y otra oferta no supere el cinco por ciento (5 %).

En caso de condición de proximidad de precios, se aplicarán los siguientes criterios:

- **b.1.** Se seleccionará la oferta que demuestre una mayor experiencia específica, según lo establecido en el numeral 10.2.2. de los presentes Términos de Referencia
 - **b.2.** Si, luego de aplicar el criterio previsto en el literal b.1., la situación de proximidad persistiera, se elegirá la oferta que acredite la mayor experiencia general, según lo establecido en el numeral 10.2.1 de los presentes Términos de Referencia.
- c) En caso de que el oferente adjudicado no acepte la suscripción del contrato o la adjudicación, se adjudicará a la oferta que haya presentado el menor precio, siempre que no exista una condición de proximidad de precios; y así sucesivamente.
- d) La CRIE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de contratación en aquellos casos en que las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses de la institución;
- e) La CRIE podrá rechazar la(s) ofertas que considere no conveniente(s) a los intereses de la institución; y
- f) El monto de referencia para la contratación individual de los consultores correspondientes a las áreas de derecho administrativo / regulatorio, regulación de la operación técnica y comercial de mercados eléctricos y regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30,000.00) para cada uno. Para el consultor correspondiente al área de derecho internacional público / tratados internacionales, el monto de referencia para su contratación individual será de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15,000.00).

13. DERECHO APLICABLE

Para efectos de interpretación y validez de los contratos que lleguen a suscribirse con los consultores, serán aplicables las leyes de la República de Guatemala.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONSULTORÍA POR CAMBIOS EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Sin perjuicio de las demás causales de terminación anticipada previstas en cada uno de los contratos que se suscriban con los consultores que conformarán el equipo consultor, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) se reserva el derecho de dar por terminada la consultoría, suspender su ejecución o modificar su alcance, cuando se produzcan cambios sustanciales en el contexto institucional, jurídico o político que dio origen a la contratación de los servicios.

Para efectos de lo anterior, se considerarán, entre otros, como cambios sustanciales aquellos relacionados con la modificación de las circunstancias que motivaron la presente consultoría, incluyendo el eventual retiro de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala.

En tales casos, la CRIE comunicará formalmente al equipo consultor la decisión correspondiente y se procederá conforme a las condiciones establecidas en el contrato respecto de la suspensión o terminación de los servicios.

15. CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados en participar en el proceso de contratación podrán formular consultas o solicitudes de aclaración respecto del contenido de los presentes Términos de Referencia. Dichas consultas deberán remitirse a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, a los correos electrónicos habilitados para la recepción de ofertas.

La CRIE atenderá las consultas recibidas y comunicará las aclaraciones que estime pertinentes a los potenciales oferentes por los medios que considere adecuados.

Las respuestas o aclaraciones emitidas tendrán carácter informativo y no implicarán, por sí mismas, la modificación del contenido de los presentes Términos de Referencia. En caso de que resulte necesario introducir modificaciones, estas se realizarán mediante las adendas o enmiendas correspondientes, las cuales serán comunicadas oportunamente a los potenciales oferentes.



Elaborado por: Francisco Valle

Revisado por: Fernando Alvarez - Jorge Perusina - Franchesca Castañeda.

16. ANEXOS

Anexo A: Hoja de Vida (Currículo Vitae)

Modelo de presentación de datos personales, preparación académica, experiencia del oferente

(ES OBLIGATORIO EL USO DE ESTE MODELO DE CV)

1. Datos personales

Nombre	
Lugar y Fecha de Nacimiento	
Documento de identidad / Pasaporte No.	
Nacionalidad	
Profesión	
Ocupación actual	
País de residencia	
Dirección particular	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Preparación Académica

	Institución	Grado académico Obtenido (Indicar la Especialidad) (Ingeniería, Licenciatura, Maestría o Doctorado)	Período de estudio (Desde – Hasta) (mes/año – mes/año)
1			
2			
3			
4			
N			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la preparación académica: copia de títulos descritos.

3. Experiencia del Oferente

Este cuadro se debe completar iniciando en el proyecto o institución en la que realizó el trabajo más reciente al más antiguo. Debe darse una breve descripción de la actividad profesional desarrollada en el área Específica, indicando claramente su responsabilidad y los períodos involucrados a efecto de determinar el tiempo de experiencia requerido.

Entidad de trabajo del Consultor	Rol en el que participó el oferente en proyectos o consultorías en el Mercado Eléctrico Regional [Director, coordinador, participante activo] o en mercados eléctricos competitivos similares.	Describa el nombre, objetivo, alcance y actividades principales del contrato desarrolladas. Entidad de trabajo y país de prestación del servicio.	Periodo de (MM/AA) hasta (MM/AA)
1-			
2-			
3-			
(...)			

Nota: Será necesario proporcionar comprobantes de la experiencia: Documentos, constancias (cartas, contratos, facturas, comprobantes, etc.), o declaración jurada ante notario, donde se compruebe el cumplimiento de la experiencia en trabajos similares a entidades, organismos o empresas.

4. Referencias Laborales Sobre los Servicios Prestados

Nombre	Cargo, entidad, país.	Dirección Electrónica y teléfono
1-		
2-		
3-		
(...)		

(USAR LAS PAGINAS QUE SEAN NECESARIAS BAJO ESTE MISMO FORMATO)

(*) La utilización de este formato es obligatoria y la no presentación bajo este esquema podrá ser motivo de rechazo del Currículum Vitae.

Anexo B: Modelo de carta de presentación de oferta

Nota: El oferente podrá utilizar el modelo para presentar la oferta.

Señores

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

Guatemala, Guatemala

Yo, _____ (consignar nombre completo de quien suscribe la carta), con Documento de identificación / pasaporte de la República de _____ o cédula No. _____, con Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en mi nombre presento la siguiente información para participar en el proceso de contratación cuyo objeto es:

_____ (Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo: *“CONTRATACIÓN DE CUATRO CONSULTORES PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y DE MERCADO ORIENTADO A LA CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE”*). En virtud de lo anterior, declaro lo siguiente:

1. Que el **OFERENTE** conoce y entiende con claridad los Términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, productos y plazos de entrega.
2. Que al **OFERENTE** no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los términos de referencia.
3. Que el **OFERENTE** declara que ha leído el borrador de contrato anexo a los TdR y que, en caso de ser seleccionado para prestar el servicio suscribirá dicho contrato.
4. Que la **PROPUESTA ECONÓMICA** es por la suma de: **XXXX DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (Ejemplo: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5000.00) con impuestos incluidos. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. **Productos:** Los pagos correspondientes a los productos se realizarán contra la entrega y aprobación de cada uno de ellos, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS	MONTO OFERTADO
Primero	Plan y Cronograma de Trabajo	20 %	
Segundo	Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central	25%	
Tercero	Informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y	25 %	

	los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional		
Cuarto	Informe No. 3 – Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional	25 %	
Quinto	Informe No. 4 – Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión	20 %	
Valor total productos		100 %	

Nota: El valor total de los productos corresponde al monto que el consultor asigna por la elaboración del Plan y Cronograma de Trabajo e Informes descritos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de los presentes términos de referencia.

* Completar la tabla, desglosando la propuesta económica por producto, de conformidad con lo requerido en los términos de referencia a los que está participando. Se ha completado a manera de ejemplo un caso de oferta hipotética.

- Que señalo para recibir notificaciones los siguientes correos electrónicos: y el siguiente teléfono para ser contactado de forma directa: _____.
- Que señalo como contacto responsable para efectos de esta oferta a: (Sr/ Sra:).

Nombre de la persona que firma la oferta

Anexo C: MODELOS DE DECLARACIÓN JURADA

Nota: En caso se decida por el oferente utilizar este medio para demostrar la experiencia y veracidad de la información incluida en la hoja de vida, se podrá utilizar los siguientes modelos: (Debe elaborarse según los requisitos del derecho interno del domicilio del oferente)

ACTA (NOTARIAL/ AUTORIDAD COMPETENTE) DE DECLARACIÓN JURADA. En la ciudad de _____, país _____, el día _____ (ejemplo: veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco), siendo las diez horas; **YO:** _____ (consignar nombre de notario o autoridad competente), Notario/ Autoridad Competente, con número de colegiado/ inscripción _____ y número de identificación tributaria _____ constituido en mi oficina profesional ubicada en _____ (consignar dirección), soy requerido por _____ (consignar nombre del consultor), de (edad) años, (estado civil), (profesión), (nacionalidad), (domicilio), quien se identifica con el documento personal de identificación (**o pasaporte, según corresponda**), extendido por (agregar autoridad que extiende el documento) _____. Quien actúa en nombre propio. Manifiesta el requirente ser de los datos de identificación consignados y asegura hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, solicita mis servicios **notariales (o de la autoridad competente)** para que se haga constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente **DECLARA BAJO JURAMENTO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO** que: **a.** El requirente (**consultor individual**) cuenta/cuentan con **XXX** años de experiencia en _____ (agregar el área en la cual cuenta con experiencia); y **b.** Toda la información consignada en la hoja de vida presentada en el marco de la presentación de ofertas para prestar los servicios de _____ **Consignar el título de los términos de referencia al cual participa, por ejemplo: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES CUATRO CONSULTORES PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y DE MERCADO ORIENTADO A LA CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO**

REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE”, es veraz.

SEGUNDO: Estando presente el requirente y habiendo declarado bajo juramento de ley y no habiendo nada más que hacer constar, finalizo la presente acta de declaración jurada treinta minutos después de su inicio en el mismo lugar y fechas indicados al principio de esta acta, quedando contenida en esta (única hoja) de papel carta, impresa en ambos lados, a la cual se le adhieren los timbres de ley. Leo lo escrito al requirente, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el infrascrito (Notario/autoridad competente) que autoriza y que de todo lo expuesto. **DOY FE.**

ANTE MI:

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA OFERENTE

FIRMA DEL NOTARIO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

ANEXO D

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Nota: Completar la matriz adjunta no es un requisito para la presentación de ofertas ni tampoco debe ser acompañada a la misma, el objetivo de ésta es apoyar a los oferentes a verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Requisito	Cumple	No cumple	No aplica
1. Carta de presentación , que deberá contener como mínimo:			
1.1 Datos generales del oferente: Indicación del nombre completo del interesado, número de documento personal de identificación / pasaporte. En caso de ser guatemalteco, adicionar su número de identificación tributaria, número telefónico al cual podrá contactársele de forma directa y el correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones.			
1.2 Indicación de la especialización en la que deseen participar (operación técnica y comercial de Mercados Eléctricos; regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica; derecho administrativo / regulatorio o derecho internacional público / tratados internacionales)			
1.3 Indicación de que conoce y entiende con claridad los términos de referencia de la presente contratación, su objetivo, alcance, servicios, productos y plazos de entrega.			
1.4 Indicación de que no posee impedimento para poder participar en el proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 de los términos de referencia.			
1.5 Declaración de que ha leído el borrador de contrato anexo a los presentes TdR y que, en caso ser seleccionado para prestar el servicio, suscribirá dicho contrato.			
1.6 Propuesta económica en el formato establecido en el numeral 6.3.1 de los presentes TdR, con impuestos incluidos, en moneda dólar de los Estados Unidos de América.			
2. Hoja de Vida (Currículum Vitae) del oferente en el formato establecido en el Anexo" A", en el que se demuestre el cumplimiento de la experiencia y formación académica requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.			
3. Copia de los títulos descritos en la hoja de vida que demuestren su formación académica.			

<p>4. Copia del documento personal de identificación del consultor (pasaporte para las personas que no sean guatemaltecas).</p>			
<p>5. Documentación que demuestre que el interesado cumple a cabalidad con el “PERFIL REQUERIDO”. Para acreditar la experiencia, esta deberá constar en detalle en la hoja de vida, lo cual se deberá demostrar con copias de cartas, constancias, facturas, comprobantes o declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente, en la cual se haga constar que el oferente cuenta con la experiencia requerida en el numeral 10 de los presentes TdR. (Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo “C” de los términos de referencia.</p>			
<p>6. Enfoque(s) y/o Metodología(s) propuesta(s) para prestar el servicio: coherentes, viables, aplicables, con una estructura con orden cronológico, y descripción de métodos, técnicas e instrumentos a ser utilizados para obtener los resultados que demuestren una comprensión clara de los objetivos y los alcances de la consultoría.</p>			

contrato podrá denominarse como el “CONSULTOR”. Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. **CONSIDERANDO: I.** Que, mediante acuerdo CRIE-XXXXXXX, la Junta de Comisionados, como órgano superior de la CRIE, acordó lo siguiente: “[copia del texto del acuerdo que aprueba la contratación].”; **II.** Que ambos otorgantes manifestamos que somos de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente “**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO-DERECHO INTERNACIONAL Y DE MERCADO ORIENTADO A LA CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE**”, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es fijar las condiciones bajo las cuales el **CONSULTOR**, como **ESPECIALISTA XXXXXXXXXXXXX**, prestará sus servicios profesionales para integrar el equipo de consultores que de forma conjunta y coordinada deberán realizar los análisis de los aspectos técnicos, legales, operativos y comerciales relacionados con la posible desvinculación de Guatemala del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus protocolos. **SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA:** **2.1. OBJETIVO GENERAL:** Contratar de forma individual e independiente a CUATRO (4) consultores, cada uno en una de las siguientes áreas: derecho administrativo / regulatorio (Especialista en derecho administrativo / regulatorio); derecho internacional público / tratados internacionales (Especialista en derecho internacional público / tratados internacionales), de mercado (Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos) y técnica (Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica), con el fin de conformar un equipo de consultores en materia de regulación energética, orientado a desarrollar un análisis integral y especializado sobre las implicaciones legales, operativas, de mercado y de transmisión que podrían derivarse ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, considerando distintos escenarios relacionados con la denuncia del Tratado Marco. Dicho análisis deberá identificar oportunidades, riesgos, impactos y propuestas regulatorias y operativas de detalle en el contexto de la eventual materialización de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, que permitan a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) adoptar decisiones fundamentadas, oportunas y coherentes con los principios de seguridad jurídica, continuidad, transparencia, confiabilidad y sostenibilidad del Mercado Eléctrico Regional (MER). **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 2.2.1** Analizar de manera comparativa los impactos que podrían generarse en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional y en el sistema eléctrico de la

República de Guatemala bajo distintos escenarios de participación de la República de Guatemala en el mercado regional, evaluando, entre otros, la formación de precios, las transacciones regionales, la competencia y los mecanismos de financiamiento, identificando riesgos y proponiendo, en caso ser necesario, propuestas regulatorias de detalle que aseguren un mercado eficiente, transparente y no discriminatorio. **2.2.2** Evaluar las repercusiones en la Red de Transmisión Regional (RTR), incluyendo entre otros el acceso, la remuneración, la planificación de expansión y los proyectos en ejecución, considerando distintos escenarios relacionados con la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. Además, en caso ser necesario, se deberá proponer medidas regulatorias que preserven la integridad y sostenibilidad de la RTR. **2.2.3** Examinar las implicaciones en la operación coordinada del Sistema Eléctrico Regional (SER), identificando riesgos para la confiabilidad, calidad y seguridad del suministro, así como en los procedimientos de despacho, operación en tiempo real y coordinación, ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. Además, en caso ser necesario, se deberán proponer propuestas regulatorias que garanticen la continuidad y estabilidad de la operación del sistema eléctrico regional. **2.2.4** Generar propuestas alineadas con el marco regulatorio vigente y, en caso ser necesario, identificar los ajustes normativos que contribuyan al fortalecimiento de la eficiencia, la transparencia y la continuidad del Mercado Eléctrico Regional, considerando los escenarios derivados de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, promoviendo el desarrollo sostenible y la integración efectiva de los mercados eléctricos de los Estados parte del Tratado Marco. **2.2.5** Proponer, de ser necesario, y con base en cada uno de los análisis efectuados, los ajustes que correspondan al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional y a sus Protocolos, considerando los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala, tomando en cuenta aspectos jurídicos, institucionales y operativos relevantes, orientados a asegurar la continuidad y el desarrollo del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo la posible ampliación de su interrelación con mercados y sistemas eléctricos extrarregionales fronterizos. **TERCERA. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA (DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO)**. Los servicios de consultoría, a los que se refiere este contrato, tendrán como propósito analizar de manera integral y especializada las implicaciones que podrían derivarse en el proceso de integración eléctrica regional ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, considerando los escenarios asociados a la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. Para tal efecto, el estudio deberá considerar de manera comparativa distintos escenarios de participación de Guatemala en el mercado regional, incluyendo la continuidad de su integración y otros escenarios que pudieran derivarse de la referida denuncia. El estudio se estructurará en los siguientes aspectos fundamentales: mercado, transmisión, y jurídico (derecho administrativo / regulación y derecho internacional / tratados internacionales); con el objetivo de identificar

oportunidades, riesgos e impactos, así como alternativas regulatorias, técnicas y económicas orientadas a procurar la continuidad, eficiencia y fortalecimiento del Mercado Eléctrico Regional. Asimismo, el equipo de consultores será responsable de proponer los ajustes necesarios al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y a sus Protocolos y/o al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), así como a cualquier otra resolución emitida por la CRIE. Este análisis deberá realizarse desde una perspectiva de integración regional, con el fin de fortalecer la gobernanza, promover la convergencia normativa y técnica, y ampliar progresivamente la articulación del MER con mercados y sistemas eléctricos extrarregionales fronterizos, en un marco de cooperación y beneficio mutuo. Cada consultor que se integre como miembro del equipo de consultores debe aportar, dentro de su área de especialidad (con amplio conocimiento técnico, económico y jurídico) y de su experiencia específica, para lograr los alcances que se describen en este apartado. Cada uno de los alcances y productos esperados será liderado por el consultor especialista en el área correspondiente. Esto implica, como mínimo, organizar, planificar y coordinar las tareas asociadas a su componente de análisis, garantizando una distribución eficiente del trabajo y evitando la duplicidad de esfuerzos. Asimismo, cada consultor deberá validar e integrar los aportes de los demás miembros del equipo cuando existan aspectos transversales entre los distintos componentes del estudio, con excepción del especialista en derecho internacional público / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado. La responsabilidad de liderazgo de los componentes de la consultoría corresponderá a los consultores, de acuerdo con su respectiva área de especialidad, de la siguiente manera: **a)** El Especialista jurídico en derecho internacional público / tratados internacionales será responsable del liderazgo del componente jurídico internacional, incluyendo el análisis del Tratado Marco, sus protocolos y demás instrumentos internacionales aplicables, así como las implicaciones jurídicas derivadas de la denuncia del Tratado por parte de un Estado Parte. **b)** El Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos será responsable del liderazgo del componente de mercado. **c)** El Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica será responsable del liderazgo del componente de transmisión. **d)** El Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio será responsable del liderazgo del componente jurídico-regulatorio del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo el análisis de la normativa regional, las competencias de los órganos del MER y las implicaciones regulatorias derivadas de los distintos escenarios analizados. Cada consultor, en su calidad de responsable del componente correspondiente, deberá organizar, planificar y coordinar el desarrollo de los análisis de su área de especialidad, integrar los aportes de los demás consultores cuando existan aspectos transversales entre los distintos componentes del estudio, y procurar la coherencia técnica y metodológica de los productos elaborados en el marco de la consultoría. Los servicios contratados tienen como

mínimo los siguientes alcances: **3.1 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE DERECHO INTERNACIONAL:** Este trabajo será liderado por el Especialista jurídico en derecho internacional público / tratados internacionales, quien realizará el análisis jurídico correspondiente en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán insumos técnicos desde sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será analizar las implicaciones jurídicas desde la perspectiva del derecho internacional público derivadas de la eventual efectividad de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central por parte de la República de Guatemala, así como identificar los riesgos jurídicos internacionales y las posibles alternativas jurídicas que permitan preservar la estabilidad institucional y el funcionamiento del esquema regional de integración eléctrica. El análisis deberá considerar la naturaleza jurídica del Tratado Marco y de sus protocolos, el alcance de los derechos y obligaciones asumidos por los Estados Parte y el marco institucional que sustenta el Mercado Eléctrico Regional (MER). Asimismo, deberá examinar las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la eventual terminación o modificación de la participación de un Estado en dicho régimen jurídico, así como sus posibles efectos sobre las relaciones jurídicas entre los Estados de la región y sobre el funcionamiento del proceso de integración eléctrica regional. En este contexto, el especialista deberá analizar los distintos escenarios jurídicos que podrían derivarse de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, incluyendo sus implicaciones para la cooperación energética regional y las posibles alternativas jurídicas que permitan mantener o reconfigurar los intercambios eléctricos entre Guatemala y los demás países de América Central. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes: **3.1.1** Analizar el marco jurídico internacional aplicable al Mercado Eléctrico Regional (MER), incluyendo el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus protocolos, acuerdos complementarios y demás instrumentos internacionales relacionados con la integración eléctrica regional, con el fin de determinar el alcance de los derechos y obligaciones asumidos por los Estados Parte y sus implicaciones para el funcionamiento del MER. **3.1.2** Examinar el régimen jurídico de la denuncia del Tratado Marco, incluyendo sus efectos, plazos, procedimientos y consecuencias para el Estado denunciante y para los demás Estados Parte, así como las implicaciones jurídicas internacionales derivadas de la eventual efectividad de la denuncia de la República de Guatemala del régimen jurídico del MER. **3.1.3** Analizar el régimen jurídico aplicable a la eventual retirada o reversión de la denuncia del Tratado Marco, evaluando si el derecho internacional aplicable y el propio Tratado contemplan dicha posibilidad, así como el procedimiento jurídico que debería seguir Guatemala para reincorporarse al Tratado Marco y al Mercado Eléctrico Regional en caso de que la denuncia llegue a hacerse efectiva. **3.1.4** Analizar las implicaciones jurídicas derivadas de la eventual denuncia del Tratado Marco respecto de los derechos adquiridos, obligaciones pendientes y situaciones jurídicas consolidadas en el marco del Mercado Eléctrico Regional, considerando los principios de

derecho internacional aplicables en materia de continuidad de obligaciones y protección de situaciones jurídicas previamente constituidas. **3.1.5** Evaluar los riesgos de controversias o disputas internacionales entre Estados, así como otros riesgos jurídicos internacionales que pudieran surgir como consecuencia de la denuncia del Tratado Marco o de eventuales medidas adoptadas por los Estados en relación con el funcionamiento del MER. **3.1.6** Analizar los efectos jurídicos de una eventual denuncia del Convenio Sede suscrito entre la República de Guatemala y la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), incluyendo sus implicaciones para la continuidad de las operaciones institucionales de la Comisión en territorio guatemalteco. **3.1.7** Analizar el procedimiento institucional y jurídico que podría seguir la CRIE para proponer a los Estados Parte modificaciones al Tratado Marco o a sus protocolos, derivadas de los escenarios y riesgos identificados en el estudio, incluyendo las instancias regionales involucradas y los pasos necesarios para la eventual adopción y entrada en vigor de dichas modificaciones. **3.1.8** Identificar vacíos o incertidumbres jurídicas en el marco internacional aplicable al MER que pudieran verse acentuados por la eventual salida de Guatemala del Tratado Marco, y formular recomendaciones jurídicas estratégicas que contribuyan a mitigar los riesgos identificados y fortalecer la estabilidad jurídica del esquema de integración eléctrica regional. **3.2. ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS:** Este trabajo será liderado por un Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será revisar y proponer mejoras en la regulación regional, identificando riesgos, efectos e implicaciones jurídicas derivados los escenarios que pudieran generarse a partir de la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala, así como medidas normativas de detalle para su mitigación. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes: **3.2.1** Analizar las implicaciones regulatorias e institucionales que la eventual entrada en vigor de la denuncia presentada por la República de Guatemala podría generar sobre la Regulación Regional y la normativa interna de la CRIE, incluyendo el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y demás normativa emitida por la CRIE, así como los efectos que dicha situación podría tener sobre el funcionamiento y la actuación de las instituciones regionales del MER, incluyendo la CRIE, el Ente Operador Regional (EOR) y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER). **3.2.2** Analizar las implicaciones regulatorias en la condición de agente del MER de las empresas y entidades del sistema eléctrico de Guatemala, así como los efectos que la eventual modificación de dicha condición podría generar en los procesos comerciales y operativos del mercado. **3.2.3** Identificar oportunidades de mejora en medidas regulatorias y estrategias interinstitucionales que puedan implementarse en el corto, mediano y largo plazo para mitigar los posibles efectos derivados de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. **3.2.4** Identificar cualquier otro riesgo jurídico y proponer modificaciones

normativas de detalle para su mitigación. **3.3 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE MERCADO:** Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será identificar oportunidades para fortalecer y adecuar la regulación regional desde una perspectiva de integración, considerando que el Mercado Eléctrico Regional (MER) fue concebido originalmente como un mercado eléctrico interno (transacciones regionales de compra y venta de electricidad entre los agentes de los Estados Parte), con una prohibición expresa para transar electricidad producida fuera de los Estados Parte (artículo 7 del Tratado Marco) y sin mecanismos formales de interrelación con los mercados eléctricos de países limítrofes no miembros. En este contexto, el análisis deberá considerar los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de los Estados Parte en el Mercado Eléctrico Regional, particularmente aquellos asociados a la denuncia del Tratado Marco presentada por la República de Guatemala. Estos escenarios podrían generar limitaciones o desafíos en la base legal y operativa para el intercambio de energía entre el MER y los sistemas eléctricos de los países de la región, incluido el sistema eléctrico de Guatemala. Sin embargo, podría existir el interés de los demás países de América Central en mantener y profundizar los intercambios de energía con Guatemala, incluso bajo escenarios en los que su participación en el Mercado Eléctrico Regional pudiera modificarse, lo que hace necesario explorar esquemas regulatorios, institucionales y operativos que faciliten dicha interacción en un marco de cooperación e integración regional. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes:

3.3.1 Evaluar los impactos económicos, operativos y comerciales para Guatemala derivados de una eventual desvinculación del MER, incluyendo la pérdida de oportunidades de intercambio regional y efectos sobre eficiencia del sistema eléctrico. **3.3.2** Identificar y evaluar los impactos sobre la formación de precios regionales, la liquidez de las transacciones y la dinámica de competencia entre agentes del MER. **3.3.3** Analizar las repercusiones en los mecanismos de financiamiento del mercado, incluyendo el cargo por servicio de operación y los cargos regionales, ante posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional. **3.3.4** Examinar los efectos en la asignación y valorización de los Derechos de Transmisión (DT) y en los procesos de liquidación, compensación y pagos regionales. **3.3.5** Evaluar el riesgo asociado a la posibilidad de ya no contar con la información técnica y operativa del sistema de Guatemala en los procesos de subasta de DT. **3.3.6** Identificar riesgos de concentración de mercado o poder de mercado, así como distorsiones derivadas de la disminución de oferta y demanda regional. **3.3.7** Evaluar el incremento en la carga económica al resto de las demandas de la región en el pago de los cargos por regulación (CRIE) y por el servicio de operación (EOR), así como, en su caso, en el eventual cargo para el funcionamiento del CDMER. **3.3.8** Evaluar la necesidad de establecer cargos a eventuales transacciones extrarregionales para la sostenibilidad del

funcionamiento de las instituciones regionales. **3.3.9** Formular propuestas regulatorias y de mercado que garanticen la continuidad de un esquema competitivo, transparente y no discriminatorio ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de la denuncia del Tratado Marco por parte de la República de Guatemala, conforme a lo que establece el Tratado Marco. **3.3.10** Analizar los posibles riesgos en el predespacho y posdeshpacho relacionados con las decisiones que adopten las Repúblicas de Honduras y El Salvador, ante la posibilidad de realizar transacciones bilaterales con Guatemala al margen de la Regulación Regional. **3.3.11** Evaluar los riesgos asociados a la potencial obsolescencia de los modelos comerciales del MER, una vez sea efectivo que el sistema eléctrico de Guatemala ya no pertenezca a dicho mercado. **3.3.12** Evaluar la procedencia de que en la energía que se comercializa en el MER se pueda incluir aquella generada en los países limítrofes no miembros. **3.3.13** Determinar los riesgos relevantes en la operación comercial del Mercado Eléctrico Regional (MER) y proponer, en caso sea necesario, medidas normativas detalladas para su mitigación, abarcando aspectos estratégicos como la organización institucional, los productos y servicios, los mercados de contratos y de oportunidad regional, el sistema de precios nodales, los servicios auxiliares regionales, las garantías de pago, la planeación de la operación, así como los procesos de predespacho, redespacho y operación jerárquica. **3.3.14** Establecer los principios generales que rijan eventuales intercambios extrarregionales, incluyendo de ser necesario la definición de Agente Extrarregional, sus derechos y obligaciones en la operación técnica y comercial, y el papel de los organismos regionales en la supervisión y regulación de dichos intercambios. El análisis deberá considerar la viabilidad de esquemas bilaterales o subregionales de cooperación energética entre Guatemala y los Estados Parte del MER en caso de hacerse efectiva la denuncia del Tratado Marco, así como su compatibilidad con el Tratado Marco, la regulación regional vigente y posibles mecanismos que permitan mantener o facilitar dichos intercambios eléctricos. **3.3.15** Determinar si eventuales transacciones extrarregionales, realizadas por los Agentes Extrarregionales, estarán sujetas o exentas de tributos aduaneros. Esto considerando las prácticas actuales de los países miembros del MER y lo estipulado en el Tratado Marco. **3.3.16** Identificar cualquier otro riesgo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación. **3.4 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE TRANSMISIÓN:** Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será proponer mejoras regulatorias viables y aplicables que permitan mantener y fortalecer la capacidad de transmisión regional ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, identificando riesgos e impactos sobre la Red de Transmisión Regional (RTR), su planificación, acceso, coordinación y sostenibilidad. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las

siguientes: **3.4.1** Identificar y evaluar los riesgos para la Red de Transmisión Regional (RTR) derivados posibles cambios en la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el Sistema Eléctrico Regional (SER), incluyendo los efectos que pudiera tener la disponibilidad o falta de información técnica y operativa necesaria para el Ente Operador Regional (EOR). **3.4.2** Evaluar la regulación aplicable a la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC) en lo relativo a su propiedad, ampliaciones y mecanismos de remuneración, considerando que una parte de la línea se encuentra en territorio de la República de Guatemala y que, ante la eventual efectividad de la denuncia del Tratado Marco, dicha sección podría no estar sujeta a la regulación regional en ese territorio. El análisis deberá considerar asimismo los efectos que esta situación podría generar sobre los derechos y obligaciones asociados a la infraestructura regional, incluyendo el uso de la red, los derechos de acceso y las obligaciones relacionadas con el financiamiento y sostenibilidad de la Red de Transmisión Regional (RTR). **3.4.3** Identificar los riesgos relevantes en la transmisión regional y proponer, en caso de ser necesario, medidas normativas detalladas para su mitigación, abarcando aspectos estratégicos como la Red de Transmisión Regional (RTR), la coordinación del libre acceso a la RTR, la coordinación técnica y operativa de la RTR, los informes operativos, las inspecciones y ensayos, la programación de mantenimientos de la RTR, el régimen de calidad del servicio de transmisión, los derechos de transmisión, el régimen tarifario de la RTR, la planificación de la transmisión regional, las ampliaciones de la RTR, la conciliación, facturación y liquidación de los servicios de transmisión regional, así como el diseño de ampliaciones de transmisión y los criterios de calidad, seguridad y desempeño para el diseño de las instalaciones de la RTR y la operación del Sistema Eléctrico Regional. **3.4.4** Analizar el impacto en la remuneración de la RTR y en los esquemas de recuperación de inversiones de la Empresa Propietaria de la Red (EPR) vinculadas a infraestructura ubicada en territorio de la República de Guatemala. **3.4.5** Examinar la viabilidad de los proyectos de expansión y refuerzo de la interconexión regional, considerando los distintos escenarios de evolución del Mercado Eléctrico Regional, así como el financiamiento y los compromisos asumidos. **3.4.6** Identificar riesgos para la seguridad de los flujos regionales de energía y para la continuidad del acceso abierto y no discriminatorio a la RTR. **3.4.7** Formular alternativas regulatorias, contractuales o de otro tipo que tiendan a preservar la integridad y sostenibilidad de la red de transmisión regional ante los posibles cambios en la participación de alguno de los Estados Parte en el mercado regional. **3.4.8** Identificar cualquier otro riesgo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación. **3.5 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS DE LA TRANSICIÓN EFICIENTE:** Este trabajo será liderado por el Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será revisar y proponer mejoras en la regulación regional para procurar una transición eficiente y ordenada ante los escenarios que pudieran derivarse de la denuncia del Tratado Marco del Mercado

Eléctrico de América Central presentada por la República de Guatemala, considerando implicaciones institucionales, operativas y de sostenibilidad del proceso de integración regional. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes: **3.5.1** Analizar el marco regulatorio vigente de la Línea SIEPAC, identificando su naturaleza como ampliación regional planificada, su esquema de propiedad y su mecanismo de remuneración. **3.5.2** Evaluar los impactos regulatorios, económicos y de sostenibilidad del proyecto ante los posibles cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, en particular sobre la condición de los tramos ubicados en su territorio. **3.5.3** Proponer ajustes normativos que procuren preservar la continuidad, viabilidad financiera y coherencia regional del proyecto SIEPAC y de su esquema de remuneración complementaria. **3.5.4** Analizar las implicaciones jurídicas, regulatorias y operativas relativas a la propiedad, uso y acceso a la Red de Transmisión Regional en territorio guatemalteco, incluyendo los posibles esquemas de participación de agentes guatemaltecos en intercambios eléctricos regionales o extraregionales fuera del Tratado Marco. **3.5.5** Identificar y evaluar otros Estados de América Central que podrían ser considerados como potenciales sedes de la CRIE, tomando en cuenta criterios legales, institucionales, operativos y de estabilidad, así como las implicaciones jurídicas y administrativas asociadas a un eventual cambio de sede. **3.5.6** Identificar cualquier otro riesgo relevante derivado de los escenarios analizados y proponer, de ser necesario, medidas o instrumentos jurídicos que contribuyan a su mitigación. **3.6 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LOS ASPECTOS OPERATIVOS:** Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de la Operación Técnica y Comercial de Mercados Eléctricos, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El objetivo será identificar oportunidades para fortalecer la regulación regional en materia operativa, a fin de procurar la continuidad, confiabilidad y seguridad de la operación coordinada del Sistema Eléctrico Regional (SER) ante los distintos escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional, considerando la denuncia del Tratado Marco y sus Protocolos. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes: **3.6.1** Identificar y analizar los riesgos para la confiabilidad y seguridad operativa del Sistema Eléctrico Regional (SER), considerando los escenarios que pudieran derivarse de cambios en la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el mercado regional. **3.6.2** Identificar riesgos para la seguridad, calidad y estabilidad operativa del sistema interconectado, incluyendo el despacho regional, el control en tiempo real y la gestión de contingencias. **3.6.3** Analizar los impactos en la Base de Datos Regional administrada por el EOR, considerando la disponibilidad de información técnica y operativa necesaria para el planeamiento operativo, el predespacho y el despacho coordinado del sistema regional. **3.6.4** Examinar y proponer los ajustes necesarios en los procedimientos operativos, protocolos de comunicación y esquemas de coordinación entre el EOR y los

OS/OMS de los Estados Parte. **3.6.5** Formular recomendaciones que permitan garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del suministro eléctrico regional, aun bajo escenarios en los que la participación del sistema eléctrico de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional pudiera modificarse. **3.6.6** Identificar cualquier otro riesgo operativo y proponer las modificaciones normativas de detalle para su mitigación. **3.7 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS RESPECTO A LAS AMPLIACIONES Y REMUNERACIÓN DE LA TRANSMISIÓN:** Este trabajo será liderado por el Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica, en coordinación con los demás consultores, quienes aportarán su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. Las actividades que deberán realizarse para cumplir con este alcance incluirán, entre otras, las siguientes: **3.7.1** Analizar la metodología vigente de identificación y aprobación de Ampliaciones Regionales Planificadas con horizonte mayor al año 2031. **3.7.2** Evaluar los efectos que podrían derivarse de cambios en la participación de la República de Guatemala en el Mercado Eléctrico Regional sobre la factibilidad técnica-económica y el esquema de remuneración de dichas ampliaciones. **3.7.3** Proponer ajustes metodológicos que procuren salvaguardar la coherencia del planeamiento regional y la sostenibilidad económica de las futuras inversiones. **3.7.4** Evaluar mecanismos para la remuneración de las instalaciones regionales que se formaron como compromisos antes de la eventual entrada en vigor de la denuncia del Tratado Marco presentada por la República de Guatemala, tanto para Guatemala para los demás Estados Parte del Mercado Eléctrico Regional. **3.7.5** Identificar cualquier otro riesgo relevante derivado de los escenarios analizados y proponer, de ser necesario, medidas o instrumentos jurídicos que contribuyan a su mitigación. **3.8 INTERACCIÓN CON EL ENTE OPERADOR REGIONAL (EOR) Y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MER (CDMER):** Con el objetivo de conocer el enfoque y la perspectiva, de la institucionalidad del MER, frente a los análisis de los consultores respecto a las implicaciones mercado, transmisión y jurídico (regulación y derecho internacional); que conllevaría el eventual retiro definitivo de la República de Guatemala del Tratado Marco, los consultores deberán realizar las siguientes actividades: **3.8.1** Reuniones de trabajo virtuales con el EOR y el CDMER para presentar el avance del trabajo conforme lo descrito en la cláusula “**QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS**” del presente contrato. La Gerencia de Mercado será responsable de elaborar y comunicar a los consultores un cronograma coordinado, en el que se indicará la fecha y la hora de cada reunión. **3.8.2** En los casos en los cuales los consultores requieran información del EOR o del CDMER, los consultores deberán preparar una orientación y explicación clara sobre el propósito de la información requerida, lo anterior con el objeto de contribuir con su obtención de manera efectiva. Para ello, se deberá evitar el uso de preguntas abiertas y enfocarse en solicitar únicamente opiniones concretas. Los consultores deberán elaborar preguntas específicas dirigidas a cada institución y remitirlas por escrito a la CRIE, quien será responsable de trasladarlas a los destinatarios previo a las reuniones de trabajo. Los consultores deberán enviar dichas preguntas a la CRIE con al

menos dos días hábiles de antelación a cada reunión. **3.8.3** Recopilar toda la información proporcionada durante las reuniones de trabajo virtuales. Para este propósito, la CRIE podrá realizar grabaciones de dichas reuniones y compartirlas con los consultores. Asimismo, el EOR y el CDMER, podrán enviar a la CRIE la información digital requerida, siendo esta la encargada de trasladarla a los consultores. La CRIE solicitará que la información sea remitida por el EOR y el CDMER, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión correspondiente (La entrega oportuna de la información dependerá de la entidad consultada). **3.8.4** Analizar toda la información recopilada durante estas actividades e incorporar los elementos necesarios en los análisis que se realicen. **CUARTA. ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO.** Para el logro de los objetivos y alcances de los servicios requeridos el **CONSULTOR**, como parte del equipo de consultores, llevará a cabo las siguientes actividades: **4.1. ACTIVIDADES PREPARATORIAS:** Posterior a la suscripción del respectivo contrato por cada uno de los consultores que formaran parte del equipo de consultores, la **CRIE** comunicará a estos la orden de inicio de los servicios. La **CRIE**, por medio del Director del Comité Técnico del Proyecto, suministrará al equipo de consultores, al momento de la comunicación de la orden de inicio, la información necesaria de acuerdo con el objetivo y los alcances de los servicios contratados. Para ello, el referido Director entregará la información correspondiente o indicación del lugar donde obtenerla y coordinará con el equipo de consultores la disposición de toda la información o documentación requerida para prestar sus servicios. El equipo de consultores, de forma individual y en conjunto, deberán realizar todas las actividades necesarias para desarrollar el alcance de los servicios, incluyendo la recopilación y revisión de la información requerida, la determinación y justificación de los criterios, procedimientos y metodologías utilizadas. El equipo de consultores, de forma individual y en conjunto, serán responsables de identificar y recopilar cualquier otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos y alcances de los Términos de Referencia (TdR) y el presente contrato, incluyendo literatura internacional especializada, informes elaborados por instituciones técnicas en la materia, entre otros. **4.2. INFORMACIÓN BASE QUE SERÁ PROPORCIONADA POR LA CRIE:** Con el propósito de facilitar el desarrollo de los análisis previstos en la presente consultoría, la **CRIE**, por conducto del Director del Comité Técnico del Proyecto, pondrá a disposición del equipo de consultores la información técnica, regulatoria e institucional que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos Términos de Referencia. Dicha información podrá incluir, entre otros, los siguientes insumos: **4.2.1** Informes técnicos elaborados por la CRIE en materia institucional, de mercado y de transmisión relacionados con el análisis de los efectos derivados de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala. **4.2.2** Informes y documentos elaborados por el Comité Interdisciplinario de Análisis de Riesgos conformado por la CRIE para evaluar los efectos preliminares en el Mercado Eléctrico Regional. **4.2.3** El marco

normativo regional aplicable, incluyendo el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y las resoluciones emitidas por la CRIE que resulten pertinentes para el desarrollo de los análisis.

4.2.4 Información técnica y operativa disponible relacionada con el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional, incluyendo datos de mercado, operación y transmisión que resulten necesarios para el desarrollo de la consultoría. **4.2.5** Cualquier otra documentación

institucional o técnica que la CRIE estime pertinente para el adecuado desarrollo de los análisis. **4.3 PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA:**

El equipo de consultores deberá organizar y planificar el desarrollo de las actividades de la consultoría de manera coordinada y sistemática, asegurando una ejecución ordenada y oportuna de los análisis requeridos en los Términos de Referencia (TdR) y en el presente contrato. Para tal efecto, los consultores deberán mantener una adecuada planificación y coordinación entre los distintos especialistas que integran el equipo, a fin de garantizar la correcta articulación de los análisis técnicos, regulatorios, operativos y jurídicos que conforman el estudio, así como la adecuada integración de los insumos generados en cada componente. Cada especialista será responsable de liderar el desarrollo y la redacción del componente del estudio correspondiente a su área de especialidad, incluyendo la elaboración de los análisis, conclusiones y recomendaciones que formen parte de los informes y productos de la consultoría. Asimismo, los especialistas deberán colaborar en la revisión y articulación general de los distintos componentes del estudio, procurando la coherencia técnica y metodológica del documento final, con excepción del especialista en derecho internacional / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado. El desarrollo de las actividades deberá permitir la generación progresiva de los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los productos establecidos en los TdR y en el presente contrato, garantizando la calidad de los análisis y la adecuada integración de los resultados obtenidos en las distintas áreas de especialidad en los informes y documentos que conformen el estudio. **4.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS:**

El equipo de consultores deberá elaborar y presentar los informes y demás productos establecidos en los Términos de Referencia y en el presente contrato, conforme a los contenidos, alcances y plazos definidos en los mismos, incorporando los resultados de los análisis realizados por los consultores en sus respectivas áreas de especialidad. Los informes deberán desarrollarse de manera coordinada entre los miembros del equipo consultor, asegurando la coherencia técnica, metodológica y conceptual de los análisis, así como la adecuada integración de los componentes jurídico, técnico, operativo y de mercado. Con excepción del especialista en derecho internacional / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado. **4.5. REUNIONES DE TRABAJO:** El Director del

Comité Técnico del Proyecto, en coordinación con el Comité Técnico del Proyecto, programará una reunión inicial con el equipo de consultores, a realizarse dentro de la primera semana posterior a la comunicación de la orden de inicio, con el propósito de coordinar las actividades del trabajo y definir los mecanismos de seguimiento. Asimismo, durante el desarrollo de la consultoría, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o virtual, según se determine por la **CRIE**. Dichas reuniones tendrán como finalidad: **4.5.1** Dar seguimiento al avance de las actividades definidas en el *Plan de Trabajo*; **4.5.2** Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos; **4.5.3** Atender aclaraciones, consultas o ajustes sobre los productos en elaboración; y **4.5.4** Garantizar la coordinación técnica y administrativa entre la **CRIE** y el equipo consultor. El equipo de consultores deberá participar en estas reuniones de trabajo, exponer el avance de los productos y atender las observaciones, así como recomendaciones que formule la **CRIE**, a través del Comité Técnico del Proyecto o la Secretaría Ejecutiva de la **CRIE**. Asimismo, la **CRIE** podrá coordinar reuniones técnicas entre el equipo de consultores y las áreas técnicas de la institución con el fin de aclarar aspectos regulatorios, técnicos u operativos relevantes para el desarrollo de la consultoría. **QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS.** Como productos esperados de la presente contratación, el equipo de consultores deberá elaborar y entregar los siguientes productos: **5.1 PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:** El equipo de consultores deberá elaborar un *Plan y Cronograma de Trabajo*, el cual deberá ser lo suficientemente detallado y contener una secuencia ordenada, coherente y completa de actividades, que permita cumplir adecuadamente con los objetivos y alcances establecidos en los Términos de Referencia (TdR) y en el presente contrato. El *Plan y Cronograma de Trabajo* deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: **5.1.1** Descripción y entendimiento de los servicios; **5.1.2** Objetivos y alcance del trabajo; **5.1.3** Metodología y enfoque interdisciplinario; **5.1.4** Cronograma detallado con la duración estimada de cada actividad, la secuencia lógica de ejecución, y los plazos de entrega, de forma que se garantice la calidad y oportunidad de los productos; **5.1.5** Mecanismo y calendario propuesto para la realización de reuniones de trabajo que se requieran. Dicho plan de trabajo debe contemplar los tiempos establecidos en el numeral 7.2 del presente contrato. Dentro del proceso de coordinación y en la reunión inicial a la cual se hace referencia en el numeral 4.5. REUNIONES DE TRABAJO del presente contrato, la **CRIE** por medio de un Comité Técnico del Proyecto liderado por el Director del Comité Técnico del Proyecto, junto con el equipo de consultores, analizarán el avance al *Plan y Cronograma de Trabajo* verificando que cumpla con los aspectos requeridos en los presentes TdR. El *Plan y Cronograma de Trabajo* deberá ser suscrito por el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable, vía correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva de la **CRIE** y al Director del Comité Técnico del Proyecto, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El *Plan y Cronograma de Trabajo* deberá ser presentado por el equipo de

consultores a la CRIE en el plazo máximo de dos (2) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente a que se le comunique la orden de inicio de los servicios. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Plan y Cronograma de Trabajo*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Plan y Cronograma de Trabajo* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Plan y Cronograma de Trabajo*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

5.2 Informe No. 1 - INFORME TÉCNICO SOBRE LAS IMPLICACIONES DE DERECHO INTERNACIONAL DERIVADAS DE LA DENUNCIA DEL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL: El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con el numeral 3.1 de los ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. Dicho Informe deberá contener, como mínimo, la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica. Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El “*Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *Plan y Cronograma de Trabajo*. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del*

Mercado Eléctrico de América Central cumpla con lo requerido en los términos de referencia y en el presente contrato, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

5.3 Informe No. 2 - INFORME TÉCNICO SOBRE LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS Y LOS EFECTOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL: El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 3.2 y 3.3 de los ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica. Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El “*informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas*

de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* cumpla con lo requerido en los términos de referencia y en el presente contrato, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

5.4 informe No. 3 - INFORME TÉCNICO SOBRE LA TRANSMISIÓN REGIONAL Y LOS ESCENARIOS DE TRANSICIÓN EFICIENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL: El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 3.4 y 3.5 de los ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y, en caso aplique, anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y

documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica. Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El “*informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* cumpla con lo requerido en los términos de referencia y en el presente contrato, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*, que contenga, de existir, los ajustes y/o

modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto. **5.5 Informe No. 4 - INFORME TÉCNICO SOBRE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO REGIONAL Y LAS AMPLIACIONES Y REMUNERACIÓN DE LA TRANSMISIÓN:** El equipo de consultores deberá elaborar y presentar a la CRIE un informe integrado que incluya la evaluación realizada de conformidad con los numerales 3.6 y 3.7 de los ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. Dicho Informe deberá contener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes, referencia de la normativa aplicable y recopilada, análisis, conclusiones, recomendaciones y anexos. Como parte de este informe, el equipo de consultores deberá presentar la información recopilada y documentada de forma ordenada, lo cual podrán hacer de forma electrónica. Dicho Informe deberá ser rubricado por quienes conformen el equipo de consultores y enviado en formato PDF, así como en formato editable a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE y al Director del *Comité Técnico del Proyecto*, a las direcciones electrónicas siguientes: “giovannihernandez@crie.org.gt” y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **Fecha límite de presentación:** El “*Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*” deberá ser presentado a la CRIE en el plazo máximo de ocho (8) semanas, contadas a partir del día hábil siguiente de la comunicación de aprobación del *Informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*. La Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto, podrán requerir ajustes y/o modificaciones, al *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*. En caso de requerirse, el equipo de consultores realizará las aclaraciones que correspondan incluyendo los ajustes y/o modificaciones requeridas, el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* ajustado deberá ser remitido a consideración de la CRIE en un plazo máximo de una (1) semana, contada a partir del día hábil siguiente en que se hayan requerido los ajustes y/o aclaraciones. Posterior a que la Secretaría Ejecutiva y/o el Comité Técnico del Proyecto hayan verificado que el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* cumpla con lo requerido en los términos de referencia y en el presente contrato, el equipo de consultores lo presentará y expondrá a la Junta de Comisionados de la CRIE. La presentación deberá realizarse de forma ejecutiva y resumida, considerando los aspectos más importantes del análisis. La fecha, lugar o medio para la presentación y exposición ante la Junta de Comisionados, será oportunamente comunicada al equipo de consultores. La Junta de Comisionados podrá requerir ajustes y/o modificaciones al *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*. En el supuesto de que la Junta de Comisionados haya requerido ajustes y/o modificaciones, el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la*

transmisión ajustado deberá presentarse vía correo electrónico dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se hayan requerido los ajustes y/o modificaciones. El Comité Técnico del Proyecto será el responsable de revisar y verificar que el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión* ajustado considere los ajustes solicitados por la Junta de Comisionados, pudiendo requerir al equipo de consultores que valoren y realicen los ajustes y/o modificaciones que se consideren necesarios. El Secretario Ejecutivo será el encargado de aprobar el *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión*, que contenga, de existir, los ajustes y/o modificaciones que se requieran, para lo que tendrá la recomendación del Comité Técnico del Proyecto.

OBSERVACIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ESPERADOS: **a)** Todos los productos esperados de la presente contratación deberán ser elaborados en conjunto (integrados) y de forma coordinada por todos los consultores que conformen el equipo de consultores. **b)** Para efectos de la presentación de los productos establecidos en los términos de referencia y en este contrato, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos señalados para el efecto. **c)** La CRIE, previa coordinación, podrá requerir al equipo de consultores la exposición (ya sea presencial o mediante video conferencia) de los respectivos informes ante el Comité Técnico del Proyecto, la Secretaría Ejecutiva y/o la Junta de Comisionados. **d)** Los informes y todo material complementario y de soporte deberán presentarse en idioma español. **SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

6.1. Los informes, entrevistas, productos, entregables, borradores y en general cualquier papel de trabajo, documento o información que recopile, documente, desarrolle, genere o produzca el **CONSULTOR**, que se deriven de la presente contratación, deben entenderse como propiedad de la CRIE y los mismos pueden ser requeridos, de considerarse necesario; **6.2.** El **CONSULTOR** mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada y producida desde el momento que ésta se haya recopilado, documentado o desarrollado, durante la prestación de los servicios e incluso luego de terminados los mismos. En ninguna circunstancia, la información proporcionada o derivada del presente servicio será puesta en conocimiento de un tercero, incluso bajo orden judicial, de conformidad con lo establecido en el Convenio Sede suscrito entre la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica y el Gobierno de Guatemala; **6.3.** El **CONSULTOR** no podrá hacer uso de la información proporcionada o derivada del presente servicio (ni ninguna otra entidad o persona adicional), sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la CRIE; salvo para lo pretendido en la prestación de servicios; **6.4.** Para efectos del contrato se entiende como "información", aquellos documentos que la CRIE haya puesto a disposición del **CONSULTOR** y los que éste recopile, documente, desarrolle, genere o produzca derivado de la prestación de los servicios, así como todos aquellos que el **CONSULTOR** tenga acceso o contacto; **6.5.** El **CONSULTOR** tiene prohibido revelar información a

terceros, generada, producida o como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de la presente consultoría. Lo anterior incluye el resguardo y confidencialidad de los papeles de trabajo del **CONSULTOR**, así como de cualquier otra documentación utilizada para el desarrollo de la consultoría; **6.6.** El **CONSULTOR** se obliga a devolver todos los documentos e información que haya sido facilitada por la **CRIE** para la prestación de los servicios, así como de todo documento o información recopilada, documentada, desarrollada, generada o producida como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales de consultoría contratados. **SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

7.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios profesionales será en las oficinas del **CONSULTOR** o donde este disponga. Adicionalmente, la **CRIE** podrá requerirle visitas a la Sede de esta Comisión (Ciudad de Guatemala) u otro lugar, previa notificación, según lo indicado en los términos de referencia y en el presente contrato. **7.2 DURACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de TREINTA Y CUATRO (34) semanas contadas a partir del día hábil siguiente a que se comunique la orden de inicio al equipo de consultores. Dicho plazo no contempla: **a)** el tiempo requerido por la **CRIE** para revisar los productos; **b)** el necesario para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; **c)** los tiempos requeridos por la **CRIE** para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los servicios contratados, si es necesario; **d)** las prórrogas autorizadas que se otorguen; **e)** los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría; **f)** el plazo necesario para el requerimiento y entrega de información que sea necesaria para el correcto desarrollo de los servicios; **g)** el plazo que sea necesario para resolver conflictos entre los consultores, según lo previsto en estos TdR.

OBSERVACIÓN: En casos muy calificados, los plazos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de la presente contratación podrán ser prorrogados por parte del Secretario Ejecutivo de la **CRIE**. Para ello, será necesario acreditar las razones que motivan la prórroga y en caso de ser por situaciones imputables al equipo de consultores o a uno de ellos, éstos deberán solicitarlo a la Secretaría Ejecutiva, previo al vencimiento del respectivo plazo, indicando con claridad y precisión las razones que motivan su solicitud.

OCTAVA. MONTO, FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GASTOS CONEXOS.

8.1. MONTO: El monto total en concepto de honorarios del presente contrato es de **XXXXXXXXXXXXX** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD **XX,000.00**), con impuestos incluidos.

8.2. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales, contra la entrega y aprobación de los respectivos productos, de acuerdo con el siguiente detalle:

8.2.1. Un primer pago, por un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXXXXXXXXXXXX** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD **XX,000.00**) contra la presentación y aprobación del *Plan* y

Cronograma de Trabajo; 8.2.2. Un segundo pago, por un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXXXXXXX** MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX,000.00) contra la presentación y aprobación del *Informe No. 1 – Informe técnico sobre las implicaciones de derecho internacional derivadas de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central*; **8.2.3.** Un tercer pago, por un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXXXXXXX** MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD XX,000.00) contra la presentación y aprobación del *informe No. 2 – Informe técnico sobre las implicaciones jurídicas y los efectos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional*; **8.2.4.** Un cuarto pago, por un porcentaje del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXXXXXXX** MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD **XX,000.00**) contra la presentación y aprobación del *informe No. 3 - Informe técnico sobre la transmisión regional y los escenarios de transición eficiente del Mercado Eléctrico Regional*; y **8.2.5.** Un quinto y último pago, por un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por un monto equivalente a **XXXXXXXX** MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD **XX,000.00**) contra la presentación y aprobación del *Informe No. 4 - Informe técnico sobre la operación del Sistema Eléctrico Regional y las ampliaciones y remuneración de la transmisión.*

8.3. CONDICIONES DE PAGO: Para cada pago el **CONSULTOR** deberá presentar ante la **CRIE**, por lo menos, los siguientes documentos: **a)** Nota de solicitud de pago, en la cual al menos se deberá indicar: **i)** Referencia del producto por el cual se solicita el pago; **ii)** Referencia de la comunicación dónde se aprueba el producto que se trate; **b)** Factura, recibo, tique fiscal u otro documento tributario legalmente autorizado a nombre de la “Comisión Regional de Interconexión Eléctrica”, con número de identificación tributaria (NIT): “3209452-3”, dirección: “5ª Av. 5-55 ZONA14, EDIFICIO EUROPLAZA, Torre I, *Penthouse*, Oficina 1903 GUATEMALA”. Para efectos del pago de cada informe, el equipo de consultores adicional al informe que se trate deberán hacer entrega de un expediente electrónico, que contenga de forma completa, ordenada, actualizada y foliada, toda la información utilizada, documentada y recopilada producto de la prestación de los presentes servicios.

8.4. GASTOS CONEXOS: Adicionalmente, al monto pactado en concepto de honorarios, la **CRIE** podrá cubrir gastos de viáticos a razón de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 300.00) diarios para el **CONSULTOR**, para la presentación de forma presencial de los productos esperados de la presente contratación, en caso de requerirse, y/o para llevar a cabo cualquier otra actividad solicitada por la **CRIE** en el marco de la prestación de estos servicios. Así mismo, la **CRIE** cubrirá los boletos de avión por la ruta más directa en clase económica al lugar que ésta disponga y considere necesario para la prestación de los servicios. El Director del Comité Técnico del Proyecto será el encargado de gestionar ante las instancias correspondientes de la **CRIE**, la

solicitud de pago de los gastos antes mencionados. La **CRIE** no se hace responsable de gastos por concepto de: movilidad y/o transporte *per sé* y/o estadía, ni del pago de pruebas médicas que se puedan requerir derivadas de la movilidad del personal por parte del **CONSULTOR** para llevar a cabo los servicios; así como, tampoco en concepto de seguros médicos o gastos hospitalarios. **8.5. OBSERVACIONES:** **a)** Cualquier costo necesario para el desarrollo de los servicios (traslados, hospedajes, comunicación, etc.) correrán por cuenta de los consultores, a excepción de lo establecido en el apartado de “gastos conexos”. **b)** Los derechos y obligaciones del **CONSULTOR** y de la **CRIE** están estrictamente limitados al contenido de los Términos de Referencia, así como a las condiciones establecidas en el presente Contrato. **c)** En caso de que el **CONSULTOR** requiera de transferencia bancaria para hacer efectivos los pagos por conceptos de los servicios prestados, así como por los pagos de gastos conexos, los costos de estas operaciones serán absorbidos por el **CONSULTOR**. **d)** Los costos en concepto de envío a la sede de la **CRIE** de los productos derivados de la presente contratación correrán a cuenta del **CONSULTOR**, así como cualquier otro monto en ese concepto. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** Queda entendido que la relación que por este contrato se establece tiene el carácter de prestación de servicios profesionales, por lo que el **CONSULTOR** no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones, en virtud de no tratarse de una relación laboral; sino de una contratación de servicios profesionales. **DÉCIMA. PENALIZACIÓN.** **10.1 Penalización por Retrasos en la Entrega de Productos:** Sin perjuicio de otras acciones, los atrasos por parte del equipo de consultores en el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos esperados de la presente contratación, siempre que el retraso sea atribuible a los consultores, darán lugar a que la **CRIE**, por cada día calendario de retraso, contado a partir del día calendario siguiente al día en que debió presentar el producto que corresponda, descuenta a título de penalización un porcentaje equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del producto que se trate o un porcentaje de dicho descuento por fracción de día. La presente estipulación no exime a los consultores de cumplir con sus obligaciones contractuales. Esta penalización será notificada por escrito a los miembros del equipo de consultores. El monto total de la penalización estará limitado hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **10.2 Penalización por No Entrega de los Productos Esperados:** En el supuesto que el equipo de consultores no entregue los productos esperados, en forma coordinada por todos los consultores que conformen el equipo, ya sea el informe o las correcciones solicitadas, después de TREINTA (30) días calendario posteriores a la fecha límite de entrega, sin haber solicitado y obtenido una prórroga, se entenderá que los consultores renuncian a los montos que la **CRIE** deba pagarles, lo cual se comprobará con la no entrega en plazo de los productos esperados, sin existir por parte de los consultores, notificación alguna de las razones que motivan la no entrega. Esto aplicará para cada etapa del contrato y se formalizará mediante una notificación escrita en la que se detalle la falta de entrega. **DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN,**

EJECUCIÓN Y COMUNICACIONES. 11.1 COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

11.1.1 Coordinación y ejecución de la consultoría por parte del equipo de consultores:

La ejecución de la presente consultoría se desarrollará mediante un esquema de trabajo coordinado entre los CUATRO (4) consultores que integrarán el equipo, cada uno responsable del análisis correspondiente a su área de especialidad, con excepción del especialista en derecho internacional / tratados internacionales quien liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad y en los otros su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, según se describe en este apartado. El desarrollo de los trabajos deberá realizarse bajo un enfoque metodológico integrado, que permita articular los análisis de mercado, operación, transmisión y aspectos jurídicos, con el propósito de asegurar la consistencia técnica de los resultados y de las propuestas regulatorias que se formulen. Para tal efecto, el equipo de consultores deberá: coordinar de manera periódica el desarrollo de sus análisis; compartir la información relevante generada en cada componente del estudio; integrar los resultados de cada especialidad en los informes correspondientes; y asegurar que las conclusiones y recomendaciones regulatorias sean coherentes entre sí. La coordinación interna del equipo de consultores para lograr los objetivos, productos e integración de informes para entregar a la CRIE, se hará según lo siguiente: a) Especialista en derecho internacional público / tratados internacionales: numeral 3.1 de los alcances de la consultoría; b) Especialista jurídico en derecho administrativo / regulatorio: numeral 3.2 y 3.5 de los alcances de la consultoría; c) Especialista en regulación de mercados eléctricos con énfasis en transmisión de energía eléctrica: numerales 3.3 y 3.7 de los alcances de la consultoría; y d) Especialista en regulación de la operación Técnica y comercial de mercados eléctricos: numerales 3.4 y 3.6 de los alcances de la consultoría. El consultor asignado para liderar la elaboración de cada una de las secciones de los informes descritos en la cláusula “QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS” del presente contrato será responsable de planificar las tareas, garantizando una distribución eficiente y evitando la duplicidad de esfuerzos. Asimismo, tendrá la obligación de validar e integrar los aportes de los demás consultores del equipo, respetando sus opiniones y valorando su experiencia en sus respectivas áreas de especialidad. El especialista en derecho internacional público / tratados internacionales liderará el análisis correspondiente a su área de especialidad. En los demás componentes del estudio su participación tendrá un carácter puntual y consultivo, pudiendo ser requerido por los demás especialistas cuando, en el desarrollo de sus análisis, se identifiquen posibles implicaciones en materia de derecho internacional. En dichos casos, su aporte consistirá en emitir criterios u observaciones jurídicas específicas que contribuyan a la adecuada consideración de estos aspectos en los informes correspondientes, así como, cuando resulte pertinente, revisar y formular comentarios puntuales a los borradores de dichos informes antes de su entrega. **11.2 Resolución de conflictos en la elaboración de los informes.** El consultor asignado para liderar la elaboración de cada una de las secciones de los informes deberá actuar como mediador o conciliador en caso de surgir conflictos entre los consultores. Con el objetivo de

garantizar la efectiva coordinación y el cumplimiento de los objetivos de la consultoría, se establecerá el siguiente mecanismo para resolver conflictos de opiniones entre los consultores: **11.2.1 Identificación y Documentación del Conflicto:** Cualquier consultor que detecte un conflicto o discrepancia relevante en las opiniones deberá notificarlo al consultor asignado para coordinar la elaboración del informe correspondiente, explicando claramente los puntos en desacuerdo y proporcionando la justificación técnica de su posición. El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe, documentará el conflicto, incluyendo las posturas de cada consultor y su posible impacto en el desarrollo del informe. **11.2.2 Reunión de Resolución:** El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe convocará a la reunión o reuniones del equipo de consultores que sean necesarias para analizar el conflicto. En estas reuniones, cada consultor expondrá sus argumentos, respaldados por evidencia técnica o referencias relevantes. El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe actuará como mediador o conciliador, asegurando un diálogo constructivo entre los consultores del equipo de consultores, hasta llegar a un consenso. **11.2.3** El consultor asignado para coordinar la elaboración del informe comunicará por escrito a la CRIE sobre el conflicto identificado, asegurando la transparencia del proceso. La CRIE, por conducto del Comité Técnico del Proyecto, será la responsable de resolver el conflicto, lo cual comunicará oportunamente al equipo de consultores. **11.3 Coordinación y ejecución de la consultoría por parte de la CRIE (Contraparte de la consultoría):** La coordinación y ejecución de esta consultoría por parte de la CRIE estará a cargo del Comité Técnico del Proyecto, de conformidad con los Términos de Referencia y los contratos que se suscriban con cada uno de los consultores, por lo cual dicho comité deberá realizar cualquier gestión para la debida coordinación y ejecución de la prestación de los servicios, manteniendo la debida colaboración y comunicación con el equipo de consultores. El Comité Técnico del Proyecto estará conformado por el Gerente de Mercado de la CRIE, quien fungirá como Director del Comité Técnico del Proyecto y el personal de la CRIE que la Secretaría Ejecutiva designe. Una vez conformado el equipo de consultores, a partir de la suscripción de los respectivos contratos, este será convocado por el Comité Técnico del Proyecto de la CRIE para dar inicio a los trabajos conforme a los alcances de los servicios establecidos en los Términos de Referencia y en el presente contrato. Para tal efecto, la **CRIE** facilitará el contacto inicial entre los miembros del equipo consultor con el fin de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo de la consultoría. A partir de dicho contacto inicial, los consultores deberán organizar y desarrollar sus actividades de manera autónoma y coordinada entre sí, asegurando la adecuada integración de los análisis correspondientes a sus respectivas áreas de especialidad. **11.4. COMUNICACIONES.** **11.4.1** Las comunicaciones entre las partes (CRIE y Consultores) deberán constar por escrito por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y/o compromisos verbales. **11.4.2** El Secretario Ejecutivo de la CRIE y/o el Director del Comité Técnico del Proyecto serán los encargados

de dirigir todas las comunicaciones escritas al equipo de consultores. **11.4.3** Las comunicaciones remitidas por la CRIE se tendrán como realizadas en el momento en que se registren en la bandeja de salida del servidor de correo de esta Comisión. **11.4.4** Para efectos de la presentación de los productos esperados, éstos se tendrán como presentados cuando sean recibidos en los correos electrónicos: “giovannihernandez@crie.org.gt”, y “fernandoalvarez@crie.org.gt”. **11.4.5** Los consultores que conformen el equipo de consultores deberán permanecer disponibles durante todo el período de desarrollo de los servicios para realizar teleconferencias/videoconferencias y atender solicitudes de aclaraciones, consultas y resolver las inquietudes de la CRIE sobre los servicios objeto de la presente Consultoría, previa coordinación por parte del Comité Técnico del Proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

El presente contrato se podrá dar por terminado o cancelado por la concurrencia de una o más de las siguientes causas: **12.1** El incumplimiento de las cláusulas pactadas por parte del **CONSULTOR** y/o por no cumplir con los objetivos o alcances de la presente contratación, en cuyo caso, de pleno derecho, se dará por terminada la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para la **CRIE**; **12.2** La quiebra o concurso de acreedores legalmente declarada al **CONSULTOR**; **12.3** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato, debidamente calificados como tales por parte de la **CRIE**; **12.4** Por mutuo acuerdo entre las partes; **12.5** Por decisión unilateral de la **CRIE**, debidamente justificada y comunicada al **CONSULTOR**; y **12.6** Cuando se produzcan cambios sustanciales en el contexto institucional, jurídico o político que dio origen a la contratación de los servicios. Para efectos de lo anterior, se considerarán, entre otros, como cambios sustanciales aquellos relacionados con la modificación de las circunstancias que motivaron la presente consultoría, incluyendo el eventual retiro de la denuncia del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos presentada por la República de Guatemala. La terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas antes indicadas tendrá como efecto que la **CRIE** pagará al **CONSULTOR** únicamente los productos que hayan sido aprobados.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación o efectos de la presente contratación deberá, en forma previa al arbitraje, someterse a un procedimiento de arreglo directo conforme a las siguientes etapas: a) En primer lugar, el **CONSULTOR** y el Secretario Ejecutivo de la CRIE procurarán, de buena fe, alcanzar una solución mutuamente satisfactoria; b) En caso de no lograrse un acuerdo, el asunto será elevado al Presidente de la Junta de Comisionados de la CRIE, quien continuará las gestiones para propiciar un arreglo consensuado; c) De persistir la diferencia, el asunto será puesto en conocimiento de la Junta de Comisionados de la CRIE, la cual procurará arribar a un arreglo amistoso con el **CONSULTOR**. El agotamiento de las etapas anteriores no impedirá ni limitará el derecho de cualquiera de las partes de someter la controversia a arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA CUARTA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE ARBITRAJE. Toda controversia, reclamación o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, y que no haya podido resolverse mediante negociación directa conforme al procedimiento establecido en la cláusula correspondiente, será resuelta definitivamente mediante arbitraje en derecho, al cual las partes se someten de manera expresa e irrevocable. Las partes, de común acuerdo y dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación escrita mediante la cual una de ellas manifieste su intención de someter la controversia a arbitraje, establecerán las reglas procesales aplicables, incluyendo la determinación de la sede, número de árbitros, forma de designación y demás aspectos necesarios para la sustanciación del proceso arbitral. En caso de que las partes no logren acuerdo respecto de las reglas aplicables dentro del plazo indicado, la controversia será sometida a una institución arbitral debidamente acreditada y con sede en la República de Guatemala, la cual administrará el arbitraje de conformidad con su reglamento vigente al momento de la presentación de la solicitud correspondiente. El laudo arbitral que se dicte será definitivo, obligatorio para las partes y ejecutable conforme a la legislación aplicable. Lo anterior no impedirá que cualquiera de las partes pueda acudir ante los tribunales competentes para solicitar medidas cautelares o provisionales, sin que ello implique renuncia al convenio arbitral. El laudo arbitral que se obtenga es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje de la República de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA. SUMISIÓN A FUERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior relativa al arbitraje, las partes acuerdan que podrán acudir ante los tribunales competentes de la República de Guatemala exclusivamente para: a) Solicitar la adopción de medidas cautelares o provisionales, antes o durante el desarrollo del proceso arbitral; y b) Solicitar el reconocimiento, ejecución o cumplimiento del laudo arbitral que se dicte. Para tales efectos, el **CONSULTOR** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. La presente sumisión a fuero no implica renuncia al convenio arbitral ni autoriza la resolución judicial de controversias cuya competencia corresponda al tribunal arbitral. **DÉCIMA SEXTA. DERECHO APLICABLE:** Para los efectos legales de interpretación y validez del presente Contrato expresamente las partes contratantes manifestamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN, SUBROGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES.** El **CONSULTOR** no podrá ceder, transferir, subrogar ni delegar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de terceros, ya sean personas individuales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la **CRIE**. La contratación del **CONSULTOR** se realiza en consideración a sus calidades personales, experiencia profesional y perfil técnico específico, por lo que las

obligaciones contenidas en el presente instrumento tienen carácter estrictamente personal e intransferible (*intuitu personae*). En consecuencia, queda expresamente prohibido al **CONSULTOR**: a) Ceder o transferir a un tercero los derechos económicos derivados del presente contrato, salvo instrucción escrita de la **CRIE** para efectos de pago; b) Subcontratar o delegar en otras personas, naturales o jurídicas, la ejecución total o parcial de las actividades, análisis o productos a su cargo, sin autorización previa y escrita de la **CRIE**; y c) Subrogar a un tercero en la posición contractual del **CONSULTOR**, sea de forma onerosa o gratuita. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula facultará a la **CRIE** a dar por terminado el contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para la **CRIE**, conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento, pagando únicamente los productos que hayan sido debidamente aprobados con anterioridad a la terminación. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte como anexos del presente contrato: **18.1.** Los “*TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO CONSULTORES QUE REALIZARÁN ANÁLISIS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y DE MERCADO ORIENTADOS A LA CONTINUIDAD, FORTALECIMIENTO Y ESTABILIDAD REGULATORIA Y OPERATIVA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL ANTE POSIBLES CAMBIOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE*”; y **18.2.** La oferta presentada por el **CONSULTOR**, en el marco del proceso de selección de proveedor y su subsanación, en caso existiere. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes en las calidades con que actuamos aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido el mismo en **VEINTIDOS (22) páginas** con membrete de la “**CRIE**”.

EDGARD GEOVANI HERNANDEZ ECHEVERRIA
APODERADO GENERAL CON REPRESENTACIÓN
DE LA CRIE

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSULTOR

Fecha:

Fecha:

Elaborado por:

Revisado por:

Administrador

Gerente Jurídico

Gerencia de Mercado